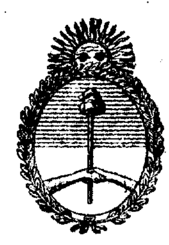
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII | Buenos Aires, jueves 19 de junio de 1969 | Número 21.707

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES

CREASE. — **Reglaméntase su funcionamiento.**

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. el proyecto de ley, por el que se crea el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines, elaborado por la Comisión Coordinadora de los Servicios Sociales Sindicales creada por Decreto Nº 2318|67.

Los servicios sociales de los trabajadores de la industria de la carne y afines son atendidos sustancialmente mediante los recursos provenientes del fondo instituido en el año 1959 por la ley 14.801, sin perjuicio de los aportes que los beneficiarios realizan a las respectivas organizaciones sindicales y mutuales que prestan dichos servicios.

Desde la creación del fondo, participaban solamente tres entidades gremiales: Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines; Asociación Gremial del Personal del Frigorífico Nacional "Lisandro de la Torre" y Mercado Nacional de Hacienda de la ciudad de Buenos Aires, y Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Chacinado y Afines, al que posteriormente se incorporaron otros sindicatos e inclusive mutualidades, casi todos ellos pertenecientes a la actividad que comprende exclusivamente a los trabajadores de la citada industria.

La dispersión de los recursos, originada en que a la fecha existen Diez y seis (16) entidades que participan del fondo, no fundamentada en una racional distribución para conceder prestaciones sociales adecuadas, presenta además; la anomalía que diferentes entidades de una misma actividad y en un mismo lugar, se encuentran financiadas por los precitados recursos. Asimismo, se destaca que solamente se otorgan servicios asistenciales a un limitado sector de los trabajadores, localizados preponderantemente en Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, y en cambio la modificación de la estructura de esta Actividad industrial, revela la existencia de empresas ubicadas en todo el ámbito del país.

La creación del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines, tiende a lograr una justa distribución de los recursos, que la asistencia se extienda a todos los trabajadores de la actividad y que las prestaciones asistenciales se realicen con eficiencia, asignándole esencialmente la atención y protección de la salud de los beneficiarios.

El Instituto estará conducido por un Consejo de composición mixta, con participación estatal y gremial, a fin de compatibilizar la política que en tan importante área de la acción de gobierno se establezca, con los organismos que, como en el caso, son los ejecutores de dicha política. A la vez, la representación gremial permitirá canalizar por su intermedio el conocimiento directo de las necesidades e inquietudes de los beneficiarios, contribuyéndose a dar orientación adecuada a los servicios que se presten.

El proyecto sometido a consideración de V. E. tiende en resumen, a estructurar racionalmente los servicios asistenciales para los trabajadores de la industria de la carne y afines, a fin de que los recursos disponibles sean utilizados para proporcionar adecuadas coberturas sociales.

Dios guarde a V. E.

Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Santiago M. de Estrada. — Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 18.257.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase el "Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines" que funcionará de acuerdo al régimen de la presente ley.

Artículo 2º — El Instituto tendrá por objeto principal la prestación de servicios médicos asistenciales al personal en actividad y pasividad de la industria de la carne y afines, a su propio personal y al que desarrolle tareas en relación de dependencia en entidades sindicales de la mencionada industria y actividades afines, extensivos a su grupo familiar primario.

Podrá prestar además otros servicios sociales, ya fuere en forma directa o por intermedio de terceros.

Artículo 3º — El Instituto otorgará las siguientes prestaciones:

a) servicios médicos, odontológicos y farmacéuticos, destinados al fomento, protección, recuperación de la salud y rehabilitación del individuo a la vida útil;
b) cualquier otro servicio social que instituya el Consejo.

Artículo 4º — La administración del Instituto estará a cargo de un Consejo de Administración, el que estará integrado por un Presidente, cuatro vocales en representación del Estado y cuatro vocales en representación de las asociaciones de trabajadores de la industria de la carne y afines.

En caso de establecerse un aporte a cargo de los empleadores al fondo del Instituto, se faculta al Poder Ejecutivo a ampliar el número de vocales, los que serán propuestos por entidades suficientemente representativas de la industria.

El Presidente y los vocales serán designados por el Poder Ejecutivo debiendo los representantes sindicales ser propuestos por asociaciones profesionales con personería gremial de trabajadores de la industria de la carne y afines, las que podrán solicitar el reemplazo de su representante. Un representante por lo menos, deberá ser designado de entre los propuestos por la asociación profesional de segundo grado de los trabajadores de la industria de la carne.

Artículo 5º — El mandato del Presidente durará cuatro (4) años y el de los vocales dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

La retribución del Presidente y de los demás miembros del Consejo de Administración será la que fije el respectivo presupuesto, y gozarán de licencia en sus respectivos empleos durante el ejercicio del cargo.

Artículo 6º — No podrán formar parte del Consejo los quebrados, los concursados civilmente y los condenados en causa criminal no culposa. El cargo de consejero gremial será incompatible con el ejercicio de cualquier otra función de representación profesional.

Artículo 7º — El Presidente y los vocales serán responsables personal y solidariamente de las decisiones que adopten, salvo constancia expresa en actas de su disidencia, la que será fundada.

Artículo 8º — El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) administrar los fondos del Instituto;
b) fijar la orientación, planeamiento y coordinación de los servicios que se presten;
c) determinar la distribución de los recursos a que se refiere el inc. a) en función de los planes, programas y proyectos que se elaboren;
d) ejercer el contralor administrativo y técnico de todas las prestaciones;
e) intervenir los organismos y dependencias del Instituto para el mejor cumplimiento de sus fines, como así también los servicios de los órganos de ejecución, cuando se comprueben irregularidades o graves deficiencias en la prestación;
f) elaborar el escalafón del personal de su directa dependencia; confeccionar y aprobar el presupuesto anual de gastos, cálculos de recursos y la cuenta de inversiones; redactar una memoria anual y aprobar el balance y cuadro de resultados, para ser presentado al Poder Ejecutivo;
g) establecer las modalidades de las prestaciones médico-asistenciales y fijar en su caso, el monto de los aranceles;
h) elegir entre los miembros estatales en la sesión constitutiva, un vicepresidente para el reemplazo eventual o transitorio del Presidente;
i) administrar los bienes físicos de la entidad y llevar su inventario;
j) comprar, gravar, vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos con excepción de lo dispuesto en el inc. g) del artículo siguiente y suscribir convenios de reciprocidad de servicios con instituciones similares;
k) instituir otros servicios sociales reglamentando su naturaleza y beneficiarios;
l) dictar las reglamentaciones y resoluciones que sean necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones;
m) convocar a los miembros de la Comisión Técnica Asesora a que se refiere el artículo 11, a participar de las reuniones en que se traten temas en los que hubiere intervenido.

Artículo 9º — El Presidente representará al Instituto en todos sus actos y deberá:

a) observar y hacer observar esta ley y sus disposiciones complementarias;
b) ejecutar las resoluciones del Consejo velando por su cumplimiento, pudiendo delegar funciones en otros miembros del Consejo y|o empleados superiores;

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

CORREO ARGENTINO
Central



c) convocar y presidir las reuniones del Consejo, en las que tendrá voz y decidirá con su voto en caso de empate;
d) ordenar las investigaciones, sumarios y procedimientos que estime necesarios;
e) Autorizar el movimiento de fondos y disponer la apertura de cuentas bancarias en la forma y condiciones que sean necesarias;
f) Designar los miembros de las comisiones internas que el Consejo constituya;
g) Nombrar, ascender y remover al personal del Instituto;
h) Otorgar licencias al personal y atender la disciplina aplicando sanciones;
i) Convocar al Consejo a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario o lo soliciten por lo menos un tercio de sus miembros;
j) Adoptar todas las medidas que siendo de competencia del Consejo no admitan dilación, sometiéndolas a su consideración en la sesión inmediata.

Artículo 10. — El Consejo celebrará no menos de dos (2) reuniones mensuales y sesionará con la mitad más uno de sus miembros incluyendo al Presidente y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

Artículo 11. — El Consejo designará una Comisión Técnica Asesora que estará constituida por: un médico con acreditada experiencia en medicina social y asistencial; un licenciado en economía política y un licenciado en administración. Esta Comisión intervendrá y dictaminará con carácter obligatorio, dentro de los treinta (30) días de sometidos a su consideración, en los siguientes casos:
a) Orientación, planeamiento y coordinación de los servicios;
b) Presupuesto de gastos y cálculo de recursos;
c) Naturaleza, extensión y costo de las prestaciones;
d) Celebración de contratos con terceros, relacionados con los servicios médico-asistenciales;
e) En los que el Consejo resuelva requerir su opinión.

Serán nulas las decisiones que adopte el Consejo sin la intervención y dictamen previo de la Comisión, en los supuestos enunciados precedentemente, salvo el caso que ésta no se expida en el lapso de treinta (30) días previsto en este artículo.

Artículo 12. — Los recursos del Instituto se formarán con:
a) Los fondos establecidos en el inciso c) del artículo 9º del Decreto-Ley Nº 8.509/56, modificado por Ley 14.801;
b) La contribución mensual obligatoria equivalente al uno por ciento (1 %) de la remuneración sujeta a descuento jubilatorio del personal en actividad;
c) La contribución mensual equivalente al uno por ciento (1 %) del haber previsional de los jubilados y pensionados que se afilien al Instituto;
d) La contribución que se fije para el grupo familiar a que se refiere el artículo 2º, la que no podrá exceder del dos por ciento (2 %) de los haberes previstos en los incisos b) y c) del presente artículo;
e) La contribución de los empleadores en el caso previsto en el artículo 4º;
f) Los ingresos con motivo de contratos, aranceles, contribuciones especiales, donaciones, legados y subsidios;
g) Los intereses de los valores que posea.

Artículo 13. — Los recursos no invertidos en un ejercicio se transferirán al siguiente.

Artículo 14. — Las contribuciones a que se refiere el artículo 12, incisos b) y c) podrán ser disminuidas o aumentadas por decisión fundada del Consejo, con intervención del Poder Ejecutivo. Los nuevos montos entrarán a regir a partir del mes siguiente al de la fecha en que sean aprobados.

Artículo 15. — Los empleadores y las Cajas de Previsión actuarán como agentes de retención de las contribuciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 12. Las retenciones deberán ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Instituto y en la cuenta que éste abrirá al efecto dentro de los diez (10) días de realizado el descuento.

Artículo 16. — Las liquidaciones que practique el Instituto, debidamente suscriptas por su representante legal en virtud de las cuales se determinen los créditos a su favor por contribuciones no ingresadas, en la forma prevista en el artículo anterior, constituirán título suficiente y autorizarán el procedimiento de ejecución fiscal.

Artículo 17. — La contribución originada en el artículo 9º, inciso c) del Decreto-Ley 8.509|56, modificado por el artículo 4º de la Ley 14.801, será depositada mensualmente por la Junta Nacional de Carnes, en la cuenta a que se refiere el artículo 15.

Artículo 18. — Los bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de los servicios médico-asistenciales, que son de propiedad de las entidades que a la fecha han sido beneficiarias directas del fondo mencionado en el artículo anterior y que éstas aportaren al Instituto, continuarán integrando su patrimonio, pero el uso y usufructo de los bienes quedará afectado al funcionamiento del Instituto, durante todo el término de su existencia y mientras fueren destinados al cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2º.

Artículo 19. — Los inmuebles que adquiera el Instituto o aquellos cuyo usufructo ejerza, así como también las operaciones o actos que realicen estarán exentas del pago de todo impuesto, tasa, contribución y|o cualquier otra obligación fiscal de carácter nacional devengada o futura. El Instituto gestionará ante la Municipalidad de la Capital Federal, Provincias y Municipios provinciales, la sanción de leyes y ordenanzas que autoricen idénticas exenciones.

Artículo 20. — El Instituto podrá absorber total o parcialmente el pasivo que afecte a las entidades beneficiarias del fondo citado en el artículo 17 de esta ley, que se haya originado en prestaciones médico-asistenciales. Queda asimismo facultado para incorporar al personal afectado a los servicios sociales de esas entidades y a reconocerles la antigüedad que hayan adquirido a todos los fines de la legislación laboral. La relación laboral del personal del Instituto se regirá por las normas de empleo privado.

Artículo 21. — En cada localidad del país en la que funcionen servicios propios o asociaciones profesionales de trabajadores, suficientemente representativas de la actividad, el Consejo podrá constituir "Comisiones Asesoras" integradas por representantes de dichas asociaciones, que colaborarán con el delegado o autoridad que represente al Instituto en la localidad. La forma de designación, facultades y deberes de los miembros, así como también, las condiciones en que prestarán sus servicios, será reglamentada por resolución fundada del Consejo.

Artículo 22. — El Consejo tendrá a su cargo las funciones previstas en el artículo 8º, respecto de todas las entidades gremiales o mutuales que participaron hasta la fecha en la distribución del fondo mencionado en el artículo 17. Con relación a la Asociación Gremial del Frigorífico y Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines y Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Chacinado y Afines, el Consejo tendrá las atribuciones establecidas en los incisos a), b), c), d), e) y g) del arttículo 8º, a cuyo fin deberán presentarle sus planes, programas y proyectos para su aprobación. Ejecutados los respectivos presupuestos deberán elevar al Consejo un balance y cuadro de resultados y una memoria anual para su consideración. No regirán para las asociaciones citadas lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 23. — El Instituto estará sometido exclusivamente a la jurisdicción nacional, pudiendo optar por la justicia ordinaria de las provincias en caso de ser actor en juicio.

El representante legal del mismo absolverá posiciones por escrito.

Artículo 24. — El Poder Ejecutivo establecerá dentro de los noventa (90) días de la sanción de esta ley, un régimen de auditoría integral, con las atribuciones y deberes que establezca.

Artículo 25. — Hasta tanto se designe el Presidente y se integre el Consejo con mayoría suficiente, el Poder Ejecutivo designará un delegado administrador, con las facultades previstas en los artículos 8º y 9º.

Artículo 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.

DECRETO Nº 3.147 Buenos Aires, 16 de junio de 1969

VISTO lo dispuesto en la Ley Nº 18.257, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la reglamentación de sus disposiciones, a fin de concretar el funcionamiento del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines, que por dicha ley se crea;

Que atento lo dispuesto por la Ley 17.271, artículo 16, corresponde que el Instituto mantenga sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad;

Que asimismo, deben preverse los organismos públicos que integrarán el Consejo de Administración y el sistema de designación del sector público y privado que lo compondrán;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 2º — Se entiende por grupo familiar primario del afiliado el que integra con su cónyuge y ascendientes y descendientes en primer grado y a su cargo. Este derecho queda limitado en el caso de los descendientes, a los hijos menores de 18 años e hijas solteras menores de 21 años, salvo el caso en que se encontraren incapacitados para el trabajo, en que no regirá el término de edad.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Bienestar Social a designar al Presidente y a un vocal del Consejo de Administración del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines.

Corresponderá un vocal a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a la Secretaría de Estado de Trabajo y a la Secretaría de Estado de Salud Pública, respectivamente. Los organismos comunicarán a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, las designaciones pertinentes.

Art. 4º — Las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, comprendidas en la Ley Nº 18.257, elevarán a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad una terna de candidatos a designar como vocales, debiendo hacerlo antes de los tres (3) meses del vencimiento del mandato de los vocales en ejercicio.

La Secretaría de Estado designará, de entre ellos, a los representantes gremiales, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.257.

En el supuesto que la asociación gremial dispusiera el reemplazo de su representante, deberá proponer una nueva terna para la designación del reemplazante, y el mandato de éste concluirá en la fecha establecida para el reemplazado.

Art. 5º — Las licencias de los representantes del Estado, en el caso del artículo 5º de la Ley Nº 18.257, serán acordadas por resolución de la autoridad de quien dependan administrativamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 6º — Facúltase al Ministerio de Bienestar Social a designar el delegado administrador previsto en el artículo 25 de la Ley Nº 18.257.

Art. 7º — La distribución de los fondos originados en el inciso c) del artículo 9º del Decreto-Ley 8.509|56, modificado por el artículo 4º de la Ley 14.801, efectuada por la Secretaría de Estado de Trabajo, hasta la vigencia de la Ley Nº 18.257, tiene carácter definitivo.

Art. 8º — Derógase el Decreto número 10.601|62 y su modificatorio el Decreto número 12.422|65.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, de Salud Pública y de Trabajo.

Art. 10. — Comuníquese, publíqueses, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Santiago M. de Estrada. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Rubens G. San Sebastián.

Ministerio del Interior

JUSTICIA MILITAR

A partir del 29|5|69, pónese en vigencia el régimen establecido en los artículos 1º y 2º de la ley 18.232.

DECRETO Nº 2.736 — Bs. As., 28|5|69.

VISTO lo dispuesto por la ley 18.232,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pónese en vigencia en todo el territorio nacional, a partir de las 0 horas, del día 29 de mayo de 1969, el régimen establecido en los artículos 1º y 2º de la ley 18.232.

Art. 2º — Los Consejos de Guerra especiales a que se refiere el artículo 3º de la ley 18.232 se constituirán por orden del Presidente de la Nación a propuesta de la Junta de Comandantes en Jefe.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Defensa y firmado por los señores Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Emilio F. van Peborgh. — Alejandro A Lanusse — Pedro A. J. Gnavi — Ezequiel A. Martínez.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS.

DECRETO Nº 3.071 — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la actuación Nº 8.114|69 del registro de la Presidencia de la Nación, por la cual la Parroquia de San José del Talar, solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para la terminación del edificio social, educativo, cultural de la mencionada Parroquia;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1969, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de cuatro millones de pesos moneda nacional (4.000.000 m$n.), a favor de la Parroquia de San José del Talar de la Capital Federal.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo a la Partida: Sector 3, Finalidad 7, Jurisdicción 32, Inciso 33, Item 324, Partida Principal 3.320 Parcial 003 del Presupuesto 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Cmuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Conrado E. Bauer — Carlos A. Carrera.

DECRETO Nº 3.072 — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la actuación Nº 10.821|67, Cde. 4 y 5 de la Presidencia de la Nación, por la cual la Federación Femenina de Basquetbol de la República Argentina, Provincia de Mendoza y el Club Andino Bariloche, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, solicitan el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que las mencionadas entidades ejercen en el orden deportivo y social, respectivamente;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1969, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de un millón quince mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 1.015.255) a favor de la Federación Femenina de Basquetbol de la República Argentina, Provincia de Mendoza y un subsidio de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) a favor del Club Andino Bariloche, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será atendido con cargo a la Partida: Sector 3, Finalidad 7, Jurisdicción 32, Inciso 33, Item 324, Partida Principal 3320, Parcial 003 del Presupuesto 1969.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Conrado E. Bauer — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdanse beneficios a una firma, para la ampliación de su planta de fideos secos.**

DECRETO Nº 3.002. — Bs As., 10|6|69.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 129.744|68, en el que la firma "C. Matarazzo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma C. Matarazzo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Cangallo número 328, 4º piso, Capital Federal y planta industrial en la Avenida Fondo de la Legua número 2245, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Setecientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares estadounidenses (u$s. 726.456) equivalentes a doscientos cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 254.259.600.—) valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, con destino a la ampliación de su planta de fideos secos.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Promoción Industrial, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de siete (7) años contados a partir de la fecha de la puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto de un millón cien mil dólares estadounidenses (u$s. 1.100.000.—) equivalentes a trescientos ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 385.000.000) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a setenta y ocho mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 78.500.—) equivalentes a veintisiete millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 27.475.000.—).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Promoción Industrial, dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubiera debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de siete (7) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto de un millón cien mil dólares estadounidenses (u$s. 1.100.000.—) equivalentes a trescientos ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 385.000.000) la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, por la relación existente entre el total de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto, y el importe de un millón cien mil dólares estadounidenses (dólares estadounidenses 1.100.000.—) equivalentes a trescientos ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 385.000.000.—) siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 o|o) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentará la documntación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Promoción Industrial, intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de die. (10) días corridos. En caso de incumplimiento dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Promoción Industrial, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Raúl J. E. Peyceré.

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|6|69 (76 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

Ley Nº 18.257 y Dec. Nº 3.147|69. — **Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines. - Créase.** - Reglaméntase su funcionamiento. (Página 1).

2.511|69. — **Recurso Jerárquico.** (Página 6).

2.543|69. — **Defensa Nacional.** - Declárase Zona de Emergencia "Rosario", el área correspondiente al ejido de la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe. (Página 6).

2.730|69. — **Industria. - Promoción.** Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756|68. (Pág. 4).

2.731|69 — **Industria. - Promoción.** Otórganse beneficios a una firma para la importación de una balanza destinada a controlar la producción de harina. (Página 4).

2.732|69. — **Industria. - Promoción.** Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de la capacidad productiva de su industria textil. (Página 4).

2.736|69. — **Justicia Militar.** - A partir del 29|5|69, pónese en vigencia el régimen establecido en los artículos 1º y 2º de la ley 18.232. (Pág. 3).

2.863|69. — **Culto.** (Página 6).

2.969|69. — **Industria. - Promoción.** Otórganse beneficios a una firma para la ampliación de su fábrica de alfombras a máquina. (Página 4).

2.971|69. — **Industria. - Promoción.** Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de una prensa automática rotativa universal. (Página 5).

3.002|69. — **Industria. - Prioridad de Equipamiento.** - Acuérdanse beneficios a una firma, para la ampliación de su planta de fideos secos. (Página 3).

3.004|69. — **Industria. - Promoción.** Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756|68. (Pág. 5)

3.006|69. — **Industria. - Promoción.** Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756|68. (Pág. 5)

3.007|69. — **Industria. - Promoción.** Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta industrial dedicada a la fabricación de mosaicos. (Página 5).

3.050|69. — **Aeronavegación.** - Autorízase a una empresa a prolongar un servicio internacional de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia. (Página 6).

3.071 y 3.072|69. — **Subsidios.** (Pág. 3).

Resol. R.N.I.C. Nº 1|69. — **Registro Nacional de la Industria de la Construcción.** (Página 6).

Resol. Nº 187|69 (I.G.J.). — **Inspección General de Justicia.** - Fíjanse los plazos para contestar las vistas en los expedientes en trámite. (Página 7).

Resol. Nº 817|69. — **Cinematografía.** Normas para la liquidación y pago del impuesto que determina el Art. 24, inciso a) de la ley 17.741. (Página 6).

Resol. S/Nº|69. — **Banco Central. - A** partir del 1º|9|69 dejarán de tener curso legal las monedas de 50 centavos en circulación. (Página 6).

Disp. Nº 2.781|69. (Adm.). — **Dirección General Impositiva.** - Amplíase hasta el 30|6|69, el término fijado por la Disposición 2.767. (Página 7).

Disp. Nº 2.784|69 (Adm.). — **Dirección General Impositiva.** - Designaciones. (Página 7).

CONCURSOS

Anteriores. (Pág. 7)

AVISOS OFICIALES

Nuevos. (Pág. 7)
Anteriores. (Pág. 9)

LICITACIONES

Nuevas. (Pág. 9)
Anteriores. (Pág. 9)

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 2.730 Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 129.199/68 en el que la firma "Puloverfin Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de maquinarias destinadas a la integración fabril de su planta productora de prendas para vestir, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Puloverfin Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Avenida Corrientes Nº 311, Capital Federal y planta industrial en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3387, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.730

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
6	(Seis) Máquinas remalladoras marca Exacta, modelo Vision. Completas	4.720	1.652.000
1	(Una) Máquina automática para cuellos, marca Singer, rectilínea, especial para cuellos disminuidos Mod. FMC 12/80 completa con motor	6.370	2.229.500
1	(Una) Maquina ojaladora, marca Durkopp Mod. 557- 34-OGF, completa	1.604	561.400
1	(Una) Máquina rectilínea tejedora de cuellos, automática con Jacquard, tipo JDR., galga 21 completa (Fr. Ss. 68.256.—)	15.727	5.504.450
2	(Dos) Máquinas rectilíneas tejedoras de cuellos y elásticos automática, tipo DRC-2, de galgas 25 y 32, con sus accesorios indispensables para su normal funcionamiento (Fr. Ss. 71.574.—)	16.492	5.772.200
		44.913	15.719.550

Son: Cuarenta y cuatro mil novecientos trece dólares estadounidenses, equivalentes a quince millones setecientos diecinueve mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse beneficios a una firma para la importación de una balanza destinada a controlar la producción de harina.**

DECRETO Nº 2.731 Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 130.640/68 en el que la firma "Molinos Concepción, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de una balanza destinada a controlar la producción de harina, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Molinos Concepción, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio legal en la calle Reconquista Nº 458, Piso 11, Capital Federal y planta industrial en la calle Alberdi Nº 12, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de cuatro (4) meses el bien a importar y en un plazo de ocho (8) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.731

NOMINA DEL BIEN Y VALOR C. y F. PUERTO DE BUENOS AIRES DEL MISMO

		u$s.	m$n.
1	(Una) Balanza automática marca Libra, modelo M 2m. para 25 kilogramos de harina por cada vaciado y 240 vaciados por hora	2.081.	728.350

Son: Dos mil ochenta y un dólares estadounidenses, equivalentes a setecientos veintiocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse beneficios a una firma para la ampliación de su fábrica de alfombras a máquina.**

DECRETO Nº 2.969 Buenos Aires, 6 de junio de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 130.515/68 en el que la firma "Industria Textil Dragui" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la ampliación de su fábrica de alfombras a máquina y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Industria Textil Dragui", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria con domicilio legal en la calle Uruguay número 369, Capital Federal y planta industrial en la Ruta 9, Km 51, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de cuatro (4) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de cuatro (4) meses a contar de la fecha de despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.969

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		Libras Esterlinas	m$n.
1	(Un) Telar Cobble II, para alfombras cortadas, de 61 y 5/32 pulgadas, completo, con su motor, pistola de zurcido, juego de partes de conversión, ganchos, agujas y cuchillas. Número Serie 18E-959	6.220	5.212.360
1	(Un) Telar Cobble II, para alfombras tipo Bouclé, de 162 y 5/32 pulgadas, completo, con 2 motores, pistola de zurcido mecanismo para dibujo, 60 rollos para producir dibujos, ganchos, agujas y cuchillas. Número Serie 19E-091	26.584	22.277.392
1	(Un) Telar Cobble II, para alfombras cortadas, de 162 y 5/32 pulgadas, completo, con 2 motores, pistola de zurcido, mecanismo para dibujo, ganchos, agujas y cuchillas. Nro. Serie 19E-090	14.374	12.464.412
1	(Una) Máquina Tufting de mesa de 12 agujas de 5/32", completa, con mesa y motor	485	406.430
1	(Una) Máquina de coser Birch, completa, con 10 agujas	525	439.950
1	(Una) Máquina Singer, mod. 159/3, completa	588	492.744
1	(Una) Amoladora de cuchillas y ganchos, completa	150	125.700
1	(Una) Máquina cortadora de orillos Bevel ...	130	108.940
2	(Dos) Soldadores de hilo Williams a pila	294	246.372
1	(Una) Flecadora Titán	800	670.400
2	(Dos) Excéntricos Nº 8 y Nº 15	320	268.160
10	(Diez) Picos para pistola de aire	15	12.570
	Herramientas Cimco según detalle:		
10	(Diez) Extensores, 5 cepilladoras, 10 leznas, 10 martillos para tachela, 10 tenazas, 10 tijeras para alfombras, 10 punzones para escaleras, 10 acomodadores para alfombras, 10 martillos para alfombras	377	315.926
		51.362	43 041.356

Son: Cincuenta y un mil trescientas sesenta y dos libras esterlinas, equivalentes a cuarenta y tres millones cuarenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de la capacidad productiva de su industria textil.**

DECRETO Nº 2.732 Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 120.563/68 en el que la firma "Combitex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de maquinarias con destino a la ampliación de la capacidad productiva de su industria textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Combitex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal y planta industrial en la calle Río de Janeiro Nº 237, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.732

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
1	(Una) Máquina circular de punto modelo MNC, 55,88 cm (pulgadas 22) de diámetro, 28 alimentadores, galga 20, Multifid TMC. (DM. 26.435)	6.641	2.324.350
1	(Una) Máquina circular de punto, modelo Ilgor 83,82 cm (33 pulgadas) de diámetro, 48 alimentadores, galga 20, Interlock, marca Mayer. (DM. 66.246.—)	16.644	5.825.400
1	(Una) Máquina circular de punto, modelo PFL, Special, 76,20 cm (30 pulgadas) de diámetro, 40 alimentadores, galga 20, marca Monarch-Fukuhara	8.863	3.102.050
		32.148	11.251.800

Son: Treinta y dos mil ciento cuarenta y ocho dólares estadounidenses, equivalentes a once millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de una prensa automática rotativa universal.

DECRETO Nº 2.971 Buenos Aires, 6 de junio de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 130.129/68 en el que los señores César Di Gregorio y Walter Di Gregorio solicitan se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de una prensa automática rotativa universal y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a los señores César Di Gregorio y Walter Di Gregorio con domicilio legal y planta industrial en la Avenida La Plata Nº 217, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.971

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

		u$s.	m$n.
1	(Una) Prensa automática rotativa Universal modelo R. 46 con dosador de malta, marca Longinotti, con planta electro oleodinámica, completa, con cuatro juegos de moldes	26.055	9.119.250

Son: Veintiséis mil cincuenta y cinco dólares estadounidenses, equivalentes a nueve millones ciento diecinueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.

DECRETO Nº 3.004 Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 129.616/68, en el que la firma "Ola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de una máquina con destino al planchado de telas de punto de lana y fibras sintéticas y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Ola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y planta industrial en la Avenida Maipú Nº 1085, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.004

NOMINA DEL BIEN Y VALOR C. y F. PUERTO DE BUENOS AIRES DEL MISMO

		D.M.	m$n.
1	(Una) Máquina para planchar tejidos de punto fabricada por Novakust Gernetebau Dipl Ing. E. Hempel C., modelo 440 2C, superficie útil 220x100 cm con 2 generadores de vapor, completa	12.828	1.169.934

Son: Doce mil ochocientos veintiocho marcos alemanes equivalentes a un millón ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.

DECRETO Nº 3.006 Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 129.930/68 en el que la firma "Roseda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la ampliación de la capacidad de producción de tejidos de punto e iniciar por cuenta propia el procesamiento de retorcido de hilados, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Roseda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal y planta industrial en la calle Uspallata números 2464/70, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68, con excepción del artículo 8º del mismo para los ítem 2 y 3.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de diez (10) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.006

NOMINA DE BIENES Y VALOR C. y F. PUERTO DE BUENOS AIRES DE LOS MISMOS

Item			u$s.	m$n.
1	12	(Doce) Máquinas de tejer modelo Culhs, Ocho (8) de 250 cm y cuatro (4) de 350 cm de ancho útil, marca Ruti. (Fs. Ss. 314.752.—)	72.523	25.383.000
2	1	(Una) Trascanadora de alto rendimiento modelo CN-72 marca Ratti	5.262	1.841.700
3	2	(Dos) Máquinas torcedoras de alto rendimiento modelo TRN/f, marca Ratti	20.090	7.031.500
4	2	(Dos) Máquinas torcedoras con husos huecos modelo TRN f/te., marca Ratti	25.352	8.873.200
			123.227	43.129.450

Son: Ciento veintitrés mil doscientos veintisiete dólares estadounidenses, equivalentes a cuarenta y tres millones ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta industrial dedicada a la fabricación de mosaicos.

DECRETO Nº 3.007 Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 129.073/68 en el que los señores Juan Natale y Alberto Natale solicitan se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la ampliación de su planta industrial dedicada a la fabricación de mosaicos y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a los señores Juan Natale y Alberto Natale con domicilio legal en la calle Alvarez Jonte Nº 2627, Capital Federal, y planta industrial en la calle Chuquisaca Nº 353, Villa Tessei, Morón, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.007

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

		u$s.	m$n.
1	(Una) Prensa automática rotativa universal, modelo R-46 con dosador de malta, a seis estaciones, marca Longinotti, completa	20.123	7.043.050

Son: Veinte mil ciento veintitrés dólares estadounidenses, equivalente a siete millones cuarenta y tres mil cincuenta pesos moneda nacional.



Secretaría de Transporte

AERONAVEGACION

Autorízase a una empresa a prolongar un servicio internacional de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia.

DECRETO Nº 3.050 — Bs. As., 10|6|69.

VISTO el expediente Nº 2.536|69 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el cual Línea Aérea Nacional-Chile (L. A. N. Chile) solicita autorización para prolongar a Asunción (Paraguay), Río de Janeiro (Brasil) y regreso el servicio internacional de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, entre Santiago (Chile), Buenos Aires (Argentina), con dos (2) vuelos semanales, utilizando aeronaves Boeing 707-330 B a partir del 12 de mayo de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que la prolongación del servicio que se trata está prevista en el inciso e) apartado 2, del Anexo "B" al Acuerdo sobre Transporte Aéreo celebrado entre la República Argentina y la República de Chile con fecha 14 de diciembre de 1948;

Que Línea Aérea Nacional—Chile (L. A. N. Chile) está autorizada por decreto Nº 1.422|61 para realizar un servicio de transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta Santiago (Chile) — Buenos Aires (Argentina) y regreso;

Que por Resolución Nº 1.681 de fecha 23 de octubre de 1967, la Junta de Aeronáutica Civil de Chile autorizó a la referida empresa a realizar un servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre Santiago (Chile) — Río de Janeiro (Brasil) que podría operarse como prolongación del actual servicio a Buenos Aires (Argentina) con escala en Asunción (Paraguay) con aeronaves Boeing 707-330 B;

Que asimismo, la Línea Aérea Nacional-Chile (L. A. N. Chile) fue designada expresamente por la autoridad aeronáutica chilena, para realizar servicios de transporte aéreo en la ruta especificada en el inciso e), apartado 2, del Anexo "B" al citado Acuerdo sobre Transporte Aéreo celebrado entre la República Argentina y la República de Chile;

Que en consecuencia, procede acordar a Línea Aérea Nacional—Chile (L. A. N. Chile) autorización para prolongar los servicios que realiza a Buenos Aires (Argentina) hasta Río de Janeiro (Brasil) con escala en Asunción (Paraguay) con la frecuencia de dos (2) vuelos semanales;

Que es facultad del Poder Ejecutivo conforme al artículo 129 de la Ley número 17.285 (Código Aeronáutico) acceder a este tipo de autorizaciones,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Línea Aérea Nacional-Chile (L. A. N. Chile) para prolongar los servicios que realiza en la ruta Santiago (Chile) — Buenos Aires (Argentina) hasta Río de Janeiro (Brasil) con escala en Asunción (Paraguay) con la frecuencia de dos (2) servicios semanales de aeronaves Boeing 707-330 B.

Art. 2º — La presente autorización queda condicionada a la práctica del principio de reciprocidad real y efectiva por parte de la República de Chile para con el transportador aéreo de bandera nacional, en los servicios previstos en el Anexo "B", apartado 1, del Acuerdo sobre Transporte Aéreo celebrado entre dicho país y la República Argentina.

Art. 3º — La empresa Línea Aérea Nacional-Chile (L. A. N. Chile), deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Estado de Transporte las tarifas y horarios que aplique a los servicios como así la documentación relacionada con los seguros que cubran los riesgos inherentes a su operación.

Art. 4º — La asignación de nueva frecuencia, incorporación o sustitución de aeronaves y modificación de la capacidad comercial de las mismas, y suspensión del servicio, serán aprobadas o autorizadas por la Secretaría de Estado de Transporte, previo cumplimiento de los recaudos legales y administrativos que sean menester.

Art. 5º — La empresa Línea Aérea Nacional-Chile (L. A. N. Chile) remitirá a la Secretaría de Estado de Transporte (Dirección Nacional de Aviación Comercial) conforme se le requiera, datos estadísticos y operativos de sus actividades.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Nicanor E. Costa Méndez — Armando S. Resela.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO.

DECRETO Nº 2.863. — Bs. As., 30|5|69.

VISTO los expedientes Nros. 2.026 y 2.114|69, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la aceptación de la renuncia del Pbro. Manue. Ramón Martín (M. I. 2.725.786), a los cargos de Inspector de Parroquias, Vicario Foráneo y Secretario Canciller (0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 60 — 0 — 1 — 11 — C. C., 205907) 544—1345—1074, y la designación para los mismos cargos del Pbro. Olivio Alfredo Martina (M. I. 4.717.794), dispuestas al 31 de marzo y 1º de abril de 1959, respectivamente, en el Obispado de Villa María, por S. E. Revdma. Monseñor Guillermo José Deane.

Art. 2º — Confírmase la aceptación de la renuncia de la Hna. Dalmín Rafaela Sarasua (L. C. 4.934.397) del cargo de Clase F, Grupo V (0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 60 — 0 — 1 — 11 — C. C. 205.907) 4052 y la designación para el mismo cargo del señor Rómulo Francisco Trosce (M. I. 2.841.921), dispuestas al 31 de marzo y 1º de abril de 1969 respectivamente en el Obispado de Villa María, por S. E. Revdma, Monseñor Guillermo José Deane.

Art. 3º — Confírmase la promoción del señor Francisco Camacho (M.I. 3.606.767), del cargo de Clase F, Grupo V al cargo de Clase D, Grupo VI (0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 60 — 0 — 1 — 11 — C. C. 205.907) 4052 y 4032, dispuesta al 24 de abril de 1969, en el Arzobispado de Tucumán.

Art. 4º — Confírmase la designación del Señor José Jesús Tomás Miranda (M. I. 7.078.948) en el cargo de Clase F, Grupo V (0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 60 — 0 — 1 — 11 (C. C. 205907) 4052, dispuesta al 25 de abril de 1969 en el Arzobispado de Tucumán.

Art. 5º — Confírmase la aceptación de la renuncia del señor Daniel Spirito Ghierra (C. I. Nº 197.937, Policía de Córdoba) del cargo de Clase F, Grupo V (0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 60 — 0 — 1 — 11 — C. C. 205907) 4052 y la designación para el mismo cargo del señor Miguel Angel Moze (M. E. 8.654.381) dispuestas al 30 de abril - 1º de mayo de 1969, en el Obispado de Cruz del Eje, por S. E. Revdma. Monseñor Enrique Pechuán Marín.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Defensa

DEFENSA NACIONAL

Declárase Zona de Emergencia "Rosario", el área correspondiente al ejido de la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe.

DECRETO Nº 2.543. — Bs. As., 22|5|69.

VISTO la situación de conmoción interior producida en la ciudad de Rosario, lo informado por el Ministro del Interior y lo propuesto por el Ministro de Defensa y la Junta de Comandantes en Jefe, y atento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16.970 y los artículos 37 al 40 del Decreto Nº 739|67,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase Zona de Emergencia "Rosario", a partir de las 0200 horas del día 22 de mayo de 1969, al área correspondiente al ejido de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Nómbrase Comandante de la Zona de Emergencia "Rosario" al Comandante del IIdo. Cuerpo de Ejército, General de División D. Roberto Aníbal Fonseca, quien ejercerá el Gobierno Militar en dicha jurisdicción.

Art. 3º — Los organismos del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal con asiento en la Zona de Emergencia "Rosario", quedarán subordinados al Comandante de dicha Zona de Emergencia.

Art. 4º — Asígnase al Comando de la Zona de Emergencia "Rosario" las siguientes fuerzas y medios:

— Militares; las que determine la Junta de Comandantes en Jefe.
— Gendarmería Nacional; las que tienen asiento en la Zona de Emergencia y las que en su refuerzo determine el Comandante en Jefe del Ejército.
— Prefectura Nacional Marítima; las que tienen asiento en la Zona de Emergencia y las que en su refuerzo determine el Comandante en Jefe de la Armada.
— Policía Federal; las que tienen asiento en la Zona de Emergencia y las que el Ministerio del Interior ponga a disposición a requerimiento.
— Policía Provincial; las que tienen asiento en la Zona de Emergencia y las que el Comandante de la Zona de Emergencia recabe del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.
— Otros organismos nacionales, provinciales y municipales, con asiento en la Zona de Emergencia que puedan contribuir a la seguridad pública.

Art. 5º — El Comandante de la Zona de Emergencia "Rosario" queda facultado a dictar bandos si a su juicio la gravedad de la situación requiere tal medida, debiendo responder en todos los casos al principio de la jurisdicidad sin exceder el límite de la causa que lo motiva.

Art. 6º — El Comandante de la Zona de Emergencia "Rosario" dependerá del Presidente de la Nación a través de la Junta de Comandantes en Jefe.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Ministerio del Interior.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Gobierno.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en la Junta de Comandantes en Jefe (Estado Mayor Conjunto).

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Alejandro A. Lanusse. — Pedro A. J. Gnavi. — Jorge Martínez Zuviría. — Carlos A. Carrera. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 2.511. — Bs. As., 21|5|69.

VISTO este Expediente Nº 2.167|68 y su acumulado Nº 2.510|56 (D.G.P.N.), de los que resulta:

Que a fojas 1|8 la firma "Solsur S. A." interpone recurso jerárquico contra las resoluciones Nros. 35, 110, 506 y 37 de fechas 25 de febrero de 1965 (fs. 308), 23 de abril de 1965 (fs. 327), 16 de junio de 1966 (fs. 353) y 6 de abril de 1967 (fs. 393) respectivamente, dictadas por la Dirección General de Parques Nacionales —hoy Administración Nacional de Parques Nacionales— de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que rechazaron el pedido interpuesto por la firma Maderera Nonthué — hoy Solsur S. A.— en el sentido de que se le autorizara a efectuar el estudio del bosque ubicado al norte y oeste del lote Nº 1, del Ensanche de la Colonia Maipú, Parque Nacional Lanín, de la provincia de Neuquén, con miras a su posterior aprovechamiento, a cambio de la superficie ya estudiada de seiscientas cuarenta hectáreas (640 ha.) en parte del lote Nº 40; y

CONSIDERANDO:

Que el citado recurso ha sido presentado fuera de término teniendo en cuenta que se hizo el 22 de mayo de 1968 y que la última de las resoluciones recurridas, quedó notificada el 24 de mayo de 1967 (fs. 401|402), por lo que se encuentra vencido con exceso el plazo de quince (15) días previsto por el artículo 4º del decreto Nº 7.520 de fecha 28 de marzo de 1944;

Que con relación al problema de fondo entiende la citada Secretaría de Estado que no hay vicio de ilegitimidad que afecte la medida impugnada ya que la ex Dirección General de Parques Nacionales —hoy Administración Nacional de Parques Nacionales— sólo está facultada para conceder permisos de explotación sobre aquellas superficies de reserva donde se han practicado previamente el relevamiento forestal, la aprobación del plan dasocrático y el deslinde, la mensura y amojonamiento del terreno en la medida que las circunstancias lo permitan, requisitos no reunidos en el presente caso;

Que por lo expuesto corresponde rechazar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto, debiendo asimismo desestimárselo como denuncia y confirmar en consecuencia, las resoluciones Nros. 35|65, 110|65, 506|66 y 37|67;

Por ello, los dictámenes legales de fojas 11|13 y 20 y por la Procuración del Tesoro a fojas 15|16;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto a fojas 1|8 por la firma "Solsur S. A." contra las resoluciones Nros. 35, 110, 506 y 37 de fechas 25 de febrero de 1965, 23 de abril de 1965, 16 de junio de 1966 y 6 de abril de 1967, respectivamente, dictadas por la Dirección General de Parques Nacionales —hoy Administración Nacional de Parques Nacionales de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y desestímase el mismo como denuncia, quedando en consecuencia confirmadas las citadas resoluciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

RESOL. R.N.I.C. Nº 1 — Bs. As., 23|5|69

Fecha de iniciación de la rubricación y entrega de las libretas de aportes patronales a las empresas del ramo.

ATENTO la facultad emergente del artículo 4º, inciso c) del Decreto Nº 44 de fecha 16 de enero de 1969,

El Presidente del Registro Nacional de la Industria de la Construcción, Resuelve:

1º — Fíjase para el día 26 de mayo del año en curso, la iniciación de las tareas de rubricación y entrega de las Libretas de Aportes Patronales (Ley 17.258) a las empresas del ramo, a los efectos de la realización de los trámites pertinentes ante las instituciones bancarias, tendientes a concretar el depósito del "Fondo de Desempleo" que instituyera la referida Ley.

2º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, remítase copia a la División Publicaciones y Biblioteca, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Jorge E. Sonzogno

BANCO CENTRAL

A partir del 1º|9|69 dejarán de tener curso legal las monedas de 50 centavos en circulación.

RESOLUCION S|Nº — Bs. As., 4|6|69.

Resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina. Sesión del 4 de junio de 1969.

Artículo 1º — A partir del 1º de setiembre de 1969 dejarán de tener curso legal las monedas de 50 centavos en circulación.

Aldo E. Carreja, Gerente del Tesoro.

Dirección Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Normas para la liquidación y pago del impuesto que determina el Art. 24, inciso a) de la ley 17.741.

RESOLUCION Nº 817. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO los artículos 2º, inciso j), 15, 16, 21, 22, 24 inciso a), 25 al 27, 48 al 50 y 64 al 66 de la Ley 17.741, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose concretado la implantación del sistema de control de taquilla mediante computación electrónica de datos, es necesario poner en marcha su primera etapa;

Que en esta primera etapa se impone reglamentar la forma de percepción del impuesto cinematográfico, dando normas sobre su liquidación;

Que se han efectuado los acuerdos correspondientes con las respectivas entidades bancarias;

Que, asimismo, es imprescindible establecer el medio de verificación del cumplimiento de la exhibición de películas;

Que a su vez se deben determinar las sanciones emergentes por mora, omisión, falsedad o defraudación,

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía, Resuelve:

Artículo 1º — Para la liquidación y pago del impuesto que determina el artículo 24, inciso a) de la Ley 17.741, todas las salas cinematográficas del país utilizarán el formulario de Declaración Jurada agregado como anexo 1 a la presente Resolución.

Art. 2º — Considérase parte integrante de esta Resolución, las Instrucciones para la confección y uso de la Declaración Jurada a que se refiere el artículo anterior, que se agregan como anexo 2.

Art. 3º — El impuesto será efectivizado por cada Declaración Jurada individualmente en las agencias o sucursales de las entidades bancarias enumeradas en el anexo 2, no pudiendo bajo ningún concepto incluirse en una boleta de depósito el impuesto correspondiente a varias declaraciones. Considerando que ambos sectores del formulario (declaración - boleta de depósito) están identificados por su numeración, la inutilización de una de las partes implicará automáticamente la anulación de la otra.

Art. 4º — El código de películas, que deberá consignarse en la columna 3 del formulario anexo 1, será asignado por el Instituto Nacional de Cinematografía en el certificado de exhibición que prescribe el artículo 23 de la Ley 17.741 a partir del 1º de julio, tanto a las películas nacionales como a las extranjeras, ya sean de largo metraje, corto metraje o noticieros.

Art. 5º — Los distribuidores deberán solicitar al Instituto Nacional de Cinematografía la otorgación del código respectivo, para todo el material que mantengan en explotación y que, desde luego, no hubiera sido codificado en el correspondiente certificado de exhibición.

Art. 6º — Será obligación de los distribuidores y productores consignar el código de película en los envases, etiquetas, colas de protección, títulos, boletas de programación, contratos de distribución y en toda documentación que se mantenga con los exhibidores o que les sirva de información.

Art. 7º — Cada Declaración Jurada que se remita al Instituto Nacional de Cinematografía deberá ser acompañada por los programas que acrediten las funciones declaradas, intervenidos por autoridad municipal o policial.

Art. 8º — Los programas deberán contener imprescindiblemente el nombre de la sala, empresa, fecha o período de vigencia, horario de cada película y precios (discriminando básico y cargas impositivas). El material exhibido deberá consignarse con individualidad, no pudiendo efectuarse programaciones globales.

Art. 9º — De acuerdo con el artículo 65 de la Ley 17.741, los responsables de cada sala cinematográfica o de los lugares donde se presenten espectáculos de tal carácter, tendrán la condición de agentes de percepción, siéndoles aplicables las normas referidas a los agentes de retención en los artículos 19, inciso 3) y 45 de la Ley 11.683 (T. O. en 1960) y sus modificaciones.

Art. 10. — El impuesto debe ser ingresado dentro de los cinco días hábiles que prescribe el artículo 19, inciso 3) de la Ley 11.683, a contar del cierre determinado para las declaraciones juradas.

En caso de mora, se aplicará un recargo del dos por ciento (2 o|o) mensual, independientemente de las acciones previstas en el artículo 65 de la Ley 17.741.

Art. 11. — Toda otra infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada de acuerdo con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 17.741, graduándose las multas de acuerdo con los antecedentes que registre el responsable, descargos aportados y nivel economico-comercial de la sala y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la citada ley.

Art. 12. — El formulario anexo 1 será provisto sin cargo de pago por el Instituto Nacional de Cinematografía y entrará en vigencia el 1º de julio de 1969.

Art. 13. — Deróganse las Resoluciones Nros. 324/68 y 422/68.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodolfo Ridruejo.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Fíjanse los plazos para contestar las vistas en los expedientes en trámite.

RESOL. Nº 187 (I.G.J.) - Bs. As., 30|5|69

VISTO: que la falta de contestación de vistas corridas en los expedientes demora las actuaciones en trámite y dificulta la labor de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por ello es necesario fijar plazos para contestación de vistas según los distintos tipos de trámite, y sancionar su incumplimiento,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar los términos perentorios de diez (10) días hábiles para contestar las vistas en los expedientes en trámite, excepto en las actuaciones por denuncias, para las que se fijan en cinco (5) días hábiles.

Estos plazos podrán aumentarse o disminuirse cuando, por razones especiales y fundadas, a juicio de los señores Jefes de División o Departamento ello resulte necesario.

Art. 2º — A partir del día nueve (9) de junio próximo, el señor Jefe de la Sección de Mesa de Entradas, tendrá a su cargo el control de la contestación de las vistas, utilizando para tal fin las planillas de remisión de las actuaciones para vista enviadas por las distintas Divisiones a esa dependencia agrupadas por día de vencimiento.

Art. 3º — Quedará asimismo a cargo del señor Jefe de Mesa de Entradas la reiteración de las vistas incontestadas, por una sola vez, por el mismo término, lo cual se hará bajo apercibimiento de aplicar las medidas establecidas en el art. 8º del decreto Nº 7.112|52.

Art. 4º — En los expedientes de gestión de personería jurídica y de aprobación de reformas estatutarias, vencido el plazo para contestar la vista reiterada, se tendrá por desistido el pedido, archivándose las actuaciones.

En el segundo supuesto, sin perjuicio de la sanción que corresponda a las autoridades de la entidad, éstas quedan obligadas a informar a los accionistas, socios o asociados, según el caso, la medida adoptada por esta Inspección General, en la primera asamblea que se celebre, incluyendo esta información como un punto del orden del día. La omisión de ello importará las sanciones que prevé el art. 8º del decreto número 7.112|1952.

Art. 5º — En los demás casos de incontestación de vistas los expedientes serán devueltos a la División en que se tramitaron, para que los señores Jefes dictaminen sobre las medidas a tomarse y eventuales sanciones.

Art. 6º — Déjase sin efecto la Resolución de esta I. G. J. del 10 de mayo de 1962 (B. Oficial 17|5|62).

Art. 7º — Publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín Informativo y en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia. Difúndase su texto para conocimiento del público y archívese.

Enrique Zaldívar.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Amplíase hasta el 30|6|69, el término fijado por la Disposición 2.767.

DISP. Nº 2.781 (Adm.) - Bs. As., 30|5|69

VISTO que por Disposición Nº 2.752 (Adm.) se estableció la cesación de actividades de los Distritos: Chilecito, Cruz del Eje, Concepción, Sastre, Esperanza, Gálvez, Arrecifes, Casilda, Gualeguay, Victoria, Chacabuco, Lobos, Juárez, Balcarce y Pilar, con el objeto de anexar sus respectivas jurisdicciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 2.767 debió diferirse la fecha establecida oportunamente — 5 de mayo — atento el vencimiento del plazo acordado para la presentación de la declaración jurada de empadronamiento respecto al Impuesto Nacional de Emergencia a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria, Ley Nº 18.033;

Que por Resolución General número 1.288, dicho vencimiento fue prorrogado hasta el día 3 de junio próximo;

Que por tanto subsisten las razones de índole funcional que motivaron postergar la aludida medida.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva: Dispone:

1º. — Diferir hasta el 30 de junio próximo el término fijado por la Disposición Nº 2.767 (Adm.).

2º. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

DISP. Nº 2.784 (Adm.) - Bs. As., 6|6|69

VISTO las necesidades funcionales, lo propuesto por la Delegación Regional número 1 y la conformidad de la División Organización y Métodos; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Designar Jefes de las Divisiones Nros. 3 y 8 de Fiscalización Externa a los Contadores Eusebio Sevilla y Juan Carlos Olivieri, respectivamente.

2º — Designar Supervisores de Fiscalización Externa a los siguientes funcionarios: señor Hilario Bird (legajo número 4.134); Contador Rubén Crespo (legajo Nº 8.817); Doctor José Goyanes (legajo Nº 4.410); señor José Antonio Vázquez (legajo Nº 8.289) y Contador Néstor Victorero (legajo Nº 8.291).

3º — Adscribir a la Jefatura de la Delegación Regional Nº 1 al señor Telmo Repetto (legajo Nº 879).

4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para proveer una beca de m$n. 50.000 mensuales, por el término de un año, para realizar estudios genéticos sobre retardo mental y malformaciones en la Provincia de Mendoza.

Requisitos:

a) Poseer título de Médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida.

b) Acreditar antecedentes de genética en retardo mental;

c) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae.

Inscripción:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 23 de junio al 4 de julio de 1969 en el horario de 9 a 12 hs.

e.13|6 Nº 2.831 v.19|6|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la provisión de tres (3) becas de m$n. 30.000 mensuales por el término de un año para realizar el 1er. año de la Residencia en Psiquiatría del Hospital "Dr. Antonio L. Roballos", de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Requisitos:

a) Poseer título de Médico, expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida;

b) Presentar dos (2) ejemplares de curriculum vitae;

c) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

Inscripción:

La inscripción deberá efectuarse en el Hospital "Dr. Antonio Roballos" de Paraná, Provincia de Entre Ríos, desde el 23 de junio al 4 de julio del corriente año en el horario de 9 a 12 hs.

e.13|6 Nº 2.832 v.19|6|69

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal - República Argentina

Ley 12.990

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 7 registros notariales en la Capital Federal. Las inscripciones se recibirán hasta el día 2 de julio de 1969, a las 18, en la Secretaría del Colegio. Reglamento, temario e informes: Avenida Callao 1542.

$ 1.320.— e.16|6-Nº 82.885 v.7|7|69

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber al señor CALIXTO ANTONIO CORDERO que en el expediente 600.363|68 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a Calixto Antonio Cordero al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada. Comisar la mercadería secuestrada. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 19 de Mayo de 1969.

e.19|6-Nº 2.751-v.19|6|69

Se hace saber al señor EUGENIO A. GROBLY que en el expediente número 420.733|54 se dictó el fallo que resuelve: Condenar... Adjudicar el producido de la pena impuesta 50 % al Fondo Estímulo de la D. N. de Aduanas y el 50 % restante dividido en partes iguales entre los señores Salomón Hojman y Eugenio A. Grobly en el carácter de denunciantes y aprehensores Art. 204. — Fdo.: Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 19 de Mayo de 1969.

e.19|6-Nº 2.752-v.19|6|69

Se hace saber a la firma INTERMAR S. A. que en el expediente Nº 497.474|61 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a Luis R. Micou y a Inter-Mar S. A. en forma solidaria al pago de una multa igual a dos veces el valor FOB de la mercadería en exceso en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduana t. o. 1962 modificado por la Ley 17.138. Absolver a E.L.M.A. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 19 de Mayo de 1969.

e.19|6 Nº 2.753-v.19|6|69

Se hace saber a FRIGORIFICO LA PATERNAL S. A. que en el expediente 426.341|62 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a Frigorífico La Paternal S. A. al pago de una multa igual a dos veces el monto del valor FOB de la diferencia de mercadería entre lo documentado y lo realmente embarcado sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda. Absolver a Luis Micou y Naviseas Marítima S. A. en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Aprobar por sus fundamentos el fallo de fs. 34|36 en lo que ha sido materia de elevación. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor en la Dirección Nac. de Aduanas. — Departamento Contencioso, 19 de Mayo de 1969.

e.19|6-Nº 2.754-v.19|6|69

Se corre vista de los actuados (Expte. 491.780|63) a la firma COMARGEN S. R. LTDA. quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 19 de Mayo de 1969.

e.19|6-Nº 2.755-v.19|6|69

Se hace saber al señor GAETANO PIGNATARO que en el expediente número 600.904|64 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a los señores Armando Ricardo Soraire y Gaetano Pignataro en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810. Reintegrar al señor Armando Ricardo Soraire la mercadería de autos con las formalidades de práctica. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado por la Aduana de la Capital. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor en la Dirección Nacional de Aduana. — Departamento Contencioso, 19 de Mayo de 1969.

e.19|6-Nº 2.756-v.19|6|69

Se hace saber al señor MARIO OCNER que en el expediente Nº 600.113|67 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a Mario Ocner al pago de una multa de treinta mil pesos m|n. de conformidad con lo establecido por el Art. 18 de la Ley 16.656 modificatorio del Art. 198 de la Ley de Aduana t.o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 19 de Mayo de 1969.

e.19|6 Nº 2.757-v.19|6|69

Se hace saber al señor PASCUAL LOIACONO que en el expediente número 600.409|67 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a Pascual Loiácono al pago de una multa de treinta mil pesos m|n. de acuerdo a lo determinado por el Art. 18 de la Ley 16.656 modificatorio del Art. 198 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 19 de Mayo de 1969.

e.19|6-Nº 2.758 v.19|6|69

Se hace saber al señor BASILIO MIKAILOV que en el expediente 600.172|68 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadera secuestrada. Condenar al señor Basilio Mikailov al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería comisada. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 20 de Mayo de 1969.

e.19|6 Nº 2.759-v.19|6|69

Se corre vista de los actuados (Expte. 490.735|68) a ELISABETA CHERNIAK quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 20 de Mayo de 1969.

e.19|6-Nº 2.760-v.19|6|69

Se hace saber a los señores ALBERTO MASCIAS, JORGE ALBERTO GUILLERMET y MARIO YANOWSKY que en el expediente 438.530|58 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la firma Jorge Alberto Guillermet, como responsable del delito de contrabando que sanciona el Art. 187 ley de Aduana t. o. 1056 al pago de una multa sustitutiva del comiso de conformidad a lo establecido en el apartado tercero del Art. 197 texto legal citado y condenarlo asimismo al pago de una multa igual a cinco veces el valor en plaza de la mercadería cuestionada (Art. 197, 2º apartado, ley citada). Absolver a las firmas Mario Yanowsky, Alejandro Fernández Méndez y a Alberto Mascias en virtud de lo prescripto por el Art. 13 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 20 de Mayo de 1969.

e.19|6-Nº 2.761-v.19|6|69

Se corre vista de los actuados (Expte. 449.992|68) a la firma importadora ARGIRO S. A. C. I. disponiendo de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 20 de Mayo de 1969.

e.19|6-Nº 2.761-v.19|6|69

Se hace saber a los señores ENRIQUE CAMPOS y RODOLFO SANTOS que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 49 del decreto 4.531|65 reglamentario del Art. 198 de la ley de Aduana t. o 1962 disponen de cuarenta y ocho horas para formular descargos y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho en el procedimiento R. C. 6472|67 incoado en su contra realizado en la vía pública en el interior de la estanciera chapa 348.903, Capital. — Fdo.: Armando H. Rossi, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 20 de Mayo de 1969.

e.19|6-Nº 2.762-v.19|6|69

Se corre vista de los actuados a todo aquel que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por los expedientes que a continuación se detallan quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas, apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962.

Expediente Nº	Lugar del Secuestro
600.946|69	Aduana de Ezeiza
600.133|69	Estac. Marítima Bs. Aires
600.166|69	Dique 4, Sección 3ª
600.181|69	Parada Nº 84, Boca y Riachuelo
600.170|69	Dique 3, Lado Este

Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 20 de Mayo de 1969.

e.19|6-Nº 2.763-v.19|6|69

ADUANA DE PUERTO IGUAZU (MISIONES)
Art. 48º de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías de autos, afectadas a los Sumarios, que más abajo se detallan, en los que se ha dictado sentencia, que dispondrán de cinco (5) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se darán por consentidos y pasados en autoridad de cosa juzgada.

SumarioNº 118|68. Lugar del secuestro: Localidad de Iguazú. Responsable: Felipa González. Fallo: Comiso.

Sumario Nº 118|68. Lugar del secuestro: Localidad de Iguazú. Responsable. Anastasio Rodríguez. Fallo: Comiso.

Sumario Nº 91|68. Lugar del secuestro: Margen del río Iguazú. Responsables: Desconocidos. Fallo: Comiso.

Sumario Nº 12|69. Lugar del secuestro: Margen del río Iguazú. Responsables: Desconocidos. Fallo: Comiso.

Sumario Nº 7|69. Lugar del secuestro: Frontera. Responsables: Desconocidos. Fallo: Comiso.

Puerto Iguazú, mayo 14 de 1969. — Rodolfo D. Serrallonga, Subadministrador.

e.19|6-Nº 2.764-v.19|6|69

ADUANA DE PUERTO MADRYN

El doctor Alejandro Godoy, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos caratulados: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Emilio Alberto Pedro Gandeone por cobro ejecutivo de pesos" (Exp. Nº 1.494, Fº 92, año 1967), que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto, se cite y emplace por el término de quince días a contar de la fecha, al demandado EMILIO ALBERTO PEDRO GANDEONE, para que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y designársele Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). — Secretaría, Rawson (Chubut), mayo 7 de 1969. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

e.19|6-Nº 2.765-v.19|6|69

ADUANA DE SANTO TOME (CORRIENTES)
Artículo 48º de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican.

Sumario Nº 7|69-AST. Lugar del secuestro: Paso Hormiguero. Fecha del fallo: 14|5|69.

Sumario Nº 9|69-AST. Lugar del secuestro: Paso Hormiguero. Fecha del fallo: 14|5|69.

Sumario Nº 10|69-AST. Lugar del secuestro: Paso Hormiguero. Fecha del fallo: 14|5|69.

Sumario Nº 11|69-AST. Lugar del secuestro: Paso Hormiguero. Fecha del fallo: 16|5|69.

Sumario Nº 12|69-AST. Lugar del secuestro: Paso Hormiguero. Fecha del fallo: 16|5|69.

Sumario Nº 13|69-AST. Lugar del secuestro: Paso Hormiguero. Fecha del fallo: 16|5|69.

Santo Tomé, 16 de mayo de 1969. — Miguel Angel Hartmann, administrador.

e.19|6-Nº 2.766-v.19|6|69

ADUANA DE SALTA
Artículo 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

En Expediente Nº 901|965 o Sumario Nº 9|65, de la Aduana de Salta, se cita y emplaza a: ALEJANDRO GARIN TAPIA y MARTA IMACA, dentro del término perentorio del quinto día a tomar intervención en autos y plantear todas las cuestiones que hicieren a su derecho, bajo apercibimiento de proseguir la causa en rebeldía sin darles participación (Arts. 40 y 48, Ley de Aduana, t. o. 1962). — Aduana Salta, 22 de mayo de 1969. — Raúl E. Piñero Pacheco, Administrador Int.

e.19|6-Nº 2.767-v.19|6|69

ADUANA DE USHUAIA (TIERRA DEL FUEGO)
Art. 48º de la Ley de Aduana (T. Ordenado 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas en el Sumario que se menciona a continuación, que se ha dictado fallo condenando con la pena de Comiso Irredimible.

Sumario Nº 2|969. Lugar del secuestro: Zona Puerto Ushuaia. Fecha del fallo: 21|5|1969. Mercaderías: 20 cajas cigarrillos nacional marca Jockey Club y Commander. Responsables: Desconocidos.

Ushuaia, abril 21 de 1969. — Pablo B. Rodríguez, Administrador.

e.19|6-Nº 2.768-v.19|6|69

ADUANA DE POSADAS
Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso y multa de dos veces el valor, en las fechas que se indican:

Sumario Nº 105|68-P. Lugar del secuestro: Ciudad de Posadas. Fecha fallo: 9|5|69. Responsables: Marta Aiada Rodríguez.

133|68-PO.; Balneario Municipal; 17|1|69; Octavia C. de Sánchez.

133|68-PO.; Balneario Municipal; 17|1|69; Ceferina S. de González.

134|68-PO.; Ciudad de Posadas; 5|3|69; Carmen E. González.

137|68-PO.; Puerto Posadas; 12|5|69; Ricardo Fernando Rojas.

11|69-PO.; Ciudad Posadas; 21|3|69; Adolfina Brítez López.

Posadas, mayo 20 de 1969. — César Alberto Monti, Administrador.

e.19|6-Nº 2.769-v.19|6|69

ADUANA DE POSADAS
Art. 46º de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren.

Sumario Nº 151|68-PO. Lugar del secuestro: Puerto de Posadas. Responsable. Petrona L. A. Flores.

157|68-PO.; Posadas; María C. Ch. de González.

158|68-PO.; Puerto Rico; Alejo González.

5|69-PO.; Posadas; Blasia G. de Núñez.

6|69-PO.; Laguna San José; Desconocidos.

13|69-PO.; Laguna San José; Desconocidos.

26|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

27|69-PO.; Posadas; Catalina H. de Guerrero.

28|69-PO.; Posadas; F. Portillo, R. Quiroga.

29|69-PO.; Laguna San José; Desconocidos.

31|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

32|69-PO.; Posadas; Antolín Figueredo. Desconocidos.

33|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

34|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

35|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

36|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

37|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

38|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

39|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

40|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

41|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

42|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

43|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

44|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

45|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

46|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

47|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

48|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

49|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

52|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

53|69-PO.; Puerto de Posadas; Clemente M. Roa.

54|69-PO.; Puerto de Posadas; Rogelia C. Ortiz.

58|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

59|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

60|69-PO.; Tren Internacional; Desconocidos.

63|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

64|69-PO.; Puerto Santa Ana; Desconocidos.

65|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

66|69-PO.; Puerto de Posadas; Desconocidos.

Posadas, 16 de mayo de 1969. — César Alberto Monti, Administrador.

e.19|6-Nº 2.770-v.19|6|69

ADUANA DE POSADAS
Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 52|68-PO. Lugar del secuestro: Puerto Posadas. Fecha del fallo: 8|5|69.

56|68-PO.; Tren Internacional; 2|5|69.
58|68-PO.; Tren Internacional; 2|5|69.
63|68-PO.; Tren Internacional; 2|5|69.
6868-PO.; Tren Internacional; 5|5|69.
69|68-PO.; Laguna San José; 5|5|69.
74|68-PO.; Puerto Posadas; 5|5|69.
75|68-PO.; Puerto Posadas; 5|5|69.
76|68-PO.; Tren Internacional; 5|5|69.
77|68-PO.; Puerto Posadas; 6|5|69.
79|68-PO.; Tren Internacional; 6|5|69.
81|68-PO.; Puerto Posadas; 8|5|69.
82|68-PO.; Puerto Posadas; 8|5|69.
114|68-PO.; Puerto Posadas; 29|4|69.
140|68-PO.; Naranjito Nuevo; 6|5|69.
143|68-PO.; Puerto Posadas; 30|4|69.
148|68-PO.; Tren Internacional; 30|4|69.
150|68-PO.; Mercado Modelo; 2|5|69.
159|68-PO.; Puerto Posadas; 30|4|69.
166|68-PO.; Puerto Posadas; 30|4|69.
161|68-PO.; Puerto Posadas; 2|5|69.
162|68-PO.; Puerto Posadas; 2|5|69.
163|68-PO.; Puerto Posadas; 6|5|69.

e.19|6-Nº 2.771-v.19|6|69

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Intímase al señor ROBERTO RODOLFO CIRAUDO el pago del cargo número 20.274|69, por el importe de $ 188.845 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), formulado en concepto de multa 50 % valor FOM en Expediente Nº 100.360|66.

Aníbal P. Pastor, Interventor, Departamento de Control y Cancelación Documental Aduaneros, 19 de mayo de 1969.

e.19|6-Nº 2.772-v.19|6|69

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Intímase al señor O. PEZZULLO el pago del cargo Nº 21.837|61, por el importe de $ 124.800 (ciento veinticuatro mil ochocientos pesos moneda nacional), formulado en concepto de multa en Expediente Nº 506.330|62.

Aníbal P. Pastor, Interventor, Departamento de Control y Cancelación Documental Aduaneros, 19 de mayo de 1969.

e.19|6 Nº 2.77 Bis v.19|6|69

ADUANA DE SANTO TOME
Artículo 48º de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican.

Sumario Nº 3|69-AST. Lugar del secuestro: Puerto Paso Hormiguero. Fecha del fallo: 7|4|69.

Sumario Nº 5|69-AST. Lugar del secuestro: Puerto Paso Hormiguero. Fecha del fallo: 8|4|69.

Sumario Nº 6|69-AST. Lugar del secuestro: Puerto Paso Hormiguero. Fecha del fallo. 8|4|69.

Santo Tomé, 9 de abril de 1969. — Miguel Angel Hartmann, Administrador.

e.19|6-Nº 2.773-v.19|6|69

ADUANA DE SANTO TOME
Artículo 48º de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al Sumario que se detalla a continuación, cuyos responsables son desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que se indica.

Sumario Nº 4|69-AST. Lugar del secuestro: Puerto Hormiguero. Fecha del fallo: 24|4|69.

Santo Tomé, 5 de mayo de 1969. — Miguel Angel Hartmann, Administrador.

e.19|6-Nº 2.774-v.19|6|69

ADUANA DE MENDOZA

El Administrador de la Aduana de Mendoza, en los términos del art. 40 de la Ley de Aduana t. o. en 1962, hace saber a la denunciada VIRAGUAY ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA con sede en la Capital Federal, que en el Sumario 161|62 que tramita contra la misma por averiguación sobre diferencia en menos de diez bolsas de maní al efectuarse el trasbordo, se ha dictado la siguiente providencia: "Aduana de Mendoza, 27 de marzo de 1969. Córrase vista de los actuados a la firma Viraguay Argentina S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Mendoza, mayo 14 de 1969. — Vicente Guido Actis, Administrador Aduana Mendoza.

e.19|6- Nº 2.775-v.19|6|69

ADUANA DE CONCORDIA
Artículo 48º de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, en los cuales se ha dictado sentencia, que dispondrán de (5) cinco días perentorios para tomar debida intervención que hace a sus derechos en los mismos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se darán por consentidas y pasarán en autoridad de cosa juzgada las citadas actuaciones.

Sumario Nº 2|969. Lugar del secuestro: Puerto Concordia. Responsable: Desconocidos. Fallo Nº 2|969.

Sumario Nº 3|969. Lugar del secuestro: Puerto Concordia. Responsable: Gladys De Silva Ifrán. Fallo Nº 3|969.

Aduana de Concordia, 20 de mayo de 1969. — Luis María Piedrabuena, Administrador.

e.19|6-Nº 2.776-v.19|6|69

ADUANA DE CONCORDIA
Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a ARMANDO VILLAR MENDIVIL que en el Expediente Sumario Nº 34|62 se ha dispuesto correrle vista de lo actuado, disponiendo de (10) diez días perentorios para tomar intervención en los autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieran a su derecho.

Sumario Nº 34|62. Lugar de secuestro mercadería: Córdoba. Fecha de secuestro. 16|I|962. Responsable: Armando Villarmendivil.

Córdoba, 21 de mayo de 1969. — Jorge Vásquez Garibaldi, Interventor.

e.19|6-Nº 2.777-v.19|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

ARRIETA, Raúl Oscar. — AVENDAÑO, José Abelardo. — AGUILERA, Juan Carlos. — BURGOS, Adriano. — CRUZ, Julio. — CABRERA, Pedro Neris. — COLLADO, Héctor Eduardo. — CORTEZ MARTINEZ, Nicanor. — DA SILVEIRA, José Lucas. — DE LEO, Domingo Horacio. — D'ORAZIO, José. — FERNANDEZ, Román Eriberto. — FONSECA, Dulce Nombre de María. — GAUNA, Timoteo. — GOMEZ, Silverio Abraham. — HARACH, Francisco. — JUAREZ, Luis. — LEIVA FREDES, Luis

Enrique. — LEGUIZAMON, Floremil. — MENDOZA PROTO, Jacinto. — MOLINA, Marcelo Ismael. — PAREDES, Albino Sigilfredo. — PRIETO, Fidel. — PIZZOLO, Salvador. — RAMOS, Filomeno. — ROSAS, Manuel Jesús. — ROZES, Jorge Carlos. — RODRIGUEZ, Eduardo. — SANTIAGO, Carlos Alberto. — TELLO, Domingo Esteban. — VILLORDO, Antonio. — VERON, José Gerardo. — ZUCCARELLI, Pedro Andrés. — RIVERA, Eduardo Héctor. — SALINAS, Fulgencio.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969.

e.19|6-Nº 2.910 v.3|7|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas, Fondo Nacional de Inversiones, 12 o|o, 1968 1a Serie" de v$n. 50.000 c|u. Nros. 236.816|842; 240.066|057; 251.140|148; 259.231|239; 266.158|162, y 275.369, y de v$n. 100.000 c|u Nros. 11.490|523; 37.923|933; 49.781|795, y 65.474|499, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969 — Lorenzo L. D'Alessandro, subgerente del Tesoro.

$ 13.200.— e.26|5-Nº 30.584 v.8|7|69

TRIBUNAL FISCAL

Por mandato de la Sala "A" del Tribunal Fiscal integrada por los doctores Francisco Martínez, Presidente; José García Freire y Horacio Castagnino, Vocales, se notifica por este único medio a los herederos de don ABRAHAM LELCZUK, lo proveído en la causa "Lelczuk, Abraham s|recurso de apelación —impuesto a los réditos—" (Expte. Nº 1.634): "||nos. Aires, 23 de mayo de 1969... Se Resuelve: ...II. Declarar rebeldes a los herederos de don Abraham Lelczuk, disponiendo que la rebeldía se publique por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Roberto Mario Mordeglia, secretario.

e.18|6-Nº 2.900-v.25|6|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 37|69.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Frascos de Tinta para Máquina Certificadora Automática, Recibos para Máquina Certificadora y Rollos de Papel".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de junio de 1969, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969.

$ 1.440.— e.19|6-Nº 85.577 v.23|6|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 17|69.

Adquisición de 13 equipos acondicionadores de aire.

Pliego de Condiciones: Podrá retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º Piso, Of. 246, Capital.

Apertura de las Ofertas: 1|7|69, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e.19|6-Nº 2.901 v.24|6|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 124|1969, para la adquisición de contactos de cobre electrolítico, lámparas de filamento de tungsteno eléctricas y balastos tipo "Two Lamps", de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 30 de junio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del Pliego: m$n. 500.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969.

e.19|6-Nº 2.902 v.23|6|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 12.103

Licitación Pública Nº 1407

Expediente Nº 2.032|69.

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de 20 Casas Pre-Fabricadas para la Intendencia Nahuel Huapi.

Apertura: El día 23 de julio de 1969, a las 16 horas, en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, exclusivamente.

Pliegos: a retirar en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, al precio de $ 2.000.— moneda nacional.

Presupuesto Oficial: $ 30.000.000.— m|n.

Garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial de la Obra. — Director Contaduría.

e.19|6-Nº 2.911 v.3|7|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 12.103

Licitación Pública Nº 1409

Expediente Nº 2.063|69.

Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de diez (10) Casillas Rodantes destinadas al Cuerpo de Guardaparques.

Apertura: el día 24 de julio de 1969, a las 16 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital.

Valor del Pliego y Adquisición del mismo: $ 1.000.— m|n., en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital, únicamente. — Director Contaduría.

e.19|6-Nº 2.912 v.3|7|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 38|69, a realizarse el día 11 de agosto de 1969, a las 15 horas, para la provisión de cargadores de baterías y baterías alcalinas, destinados a los servicios eléctricos en la Provincia de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Prov. de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero).

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras (Licitaciones), calle Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 1.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, calle Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.19|6 Nº 2.913 v.26|6|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública número 175|68, relativa a la ejecución de las obras del "Aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande", Jujuy.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución del señor Administrador General de esta Empresa, se ha establecido el día 25 de julio de 1969, a las 10 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.19|6 Nº 2.914 v.26|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 339|69 - Camiones guinches (dispuesta 27|5|1969), se prorroga para el 17|7|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|6 Nº 2.917 v.24|6|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 883-O., hasta el día 14 de julio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del nuevo pavimiento en reemplazo del existente en las calles internas del Cuartel de Policía Montada sito en la Avenida Figueroa Alcorta y Cavia, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 29.913.600,00 m|n. Importe de la garantía: $ 299.136,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16 - Capital Federal. Plazo de ejecución: Seis (6) meses. Precio documentación: $ 3.900,00 m|n. Pago de la misma: Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.19|6 Nº 2.904 v.3|7|69.

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 59|69, c.o.y apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Cap. Federal, el día 1º de julio de 1969, a las 17 horas, para la provisión de 1.000 durmientes de quebracho colorado de 0,12 x 0.24 x 2,70 m de largo. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.19|6 Nº 2.905 v.23|6|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 20|69 Ax. 3. Descripción: Provisión y colocación pavimento articulado en playa de estaciones Resistencia, Retiro Norte y Salta. Apertura: día 14|7|69, 14 hs. Precio del pliego: $ 5.000.—

Licitación O.C. Nº 48|69 Ax. 2. Descripción: Arandelas elásticas p|bulones de vía. Apertura: día 14|7|69, 15,30 hs. Precio del pliego: $ 3.500.—

Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 9. Descripción: Ladrillos refractarios. Apertura: día 14|7|69, 16,30 hs. Precio del pliego: 2.000.—

Licitación O.C. Nº 51|68 Ax. 21. Descripción: Máquinas agujereadoras, esmeriladoras p|rieles. Apertura: día 14|7|69, 17,30 hs. Precio del pliego: $ 1.500.—

Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 3. Descripción Ferrosilicio p|fundición. Apertura: día 15|7|69, 13 hs. Precio del pliego: 1.500.—

Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 7. Descripción: Metal blanco antifricción p|fabricar cojinetes. Apertura: día 15|7|69, 14 hs. Precio del pliego: $ 2.000.—

Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 6. Descripción: Plomo en lingotes. Apertura: día 15|7|69, 15 hs. Precio del pliego: pesos 1.500.—

Licitación O.C. Nº 48|69 Ax. 4 Descripción: Tirafondos y bulones p|vía. Apertura: día 15|7|69, 16 hs. Precio del pliego: $ 6.000.—

Licitación O.C. Nº 39|69 Ax. 28. Descripción: Tablas de quebracho blanco p|piso de vagones. Apertura: día 15|7|69, 17 hs. Precio del pliego: $ 5.000.—

Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones (Local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital, de 13 a 17 horas.

e.19|6-Nº 2.903-v.3|7|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 761|69. Apertura 25|6|69, 17 hs. Adquisición de 1.800.000 Kg. de arrabio en lingotes, valor del pliego m$n. 2.000. —Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., Oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e.19|6-Nº 2.906-v.26|6|69

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO

(A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69, para la provisión de Chapas, y perfiles, de acero naval, para la construcción de un buque carguero de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto, de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas al pliego de condiciones correspondiente.

Fecha de apertura: 31 de julio de 1969, a las 11 horas.

Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 5.000.—

e.19|6-Nº 2.907-v.1º|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires

T.E. 771-3373

Llamados a licitaciones públicas a realizarse el día:

7|VII|69 Nº 95|69, a las 10 horas: Por la provisión de cuatro electrobombas.

4|VII|69 Nº 96|69, a las 10 horas: Por la provisión de electrodos de grafito.

3|VII|69 Nº 97|69, a las 10 horas: Por la provisión de una grúa móvil sobre rodado neumático para 15 toneladas.

Por pliego de condiciones dirigirse a la sección citada en el membrete, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las licitaciones. — El Director General.

e.19|6-Nº 2.915-v.23|6|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires

T.E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 10 de julio de 1969, a las 10,15 horas, la apertura de la Licitación Pública número 87|69, por la provisión de Pirómetros, voltímetro, amperímetro, testers, dispositivos de posicionamiento óptico, etc. Por pliegos de condiciones dirigirse a la sección citada en el membrete, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la licitación. — El Director General.

e.19|6-Nº 2.916-v.23|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Expediente Nº 506.505|69

Llámase a Licitación Pública Nº 7|69, para el día 27|6|69, a las 15 horas, por la provisión de formularios continuos.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregadas en el Sector Compras, Córdoba 720, 3º piso de 13 a 19 horas.

e.19|6-Nº 2.908 v.23|6|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1.558|69

Llámase a licitación pública Cl. Nº 18|69, para el día 30 de junio de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Instrumental Científico con destino al Hospital Psiquiátrico de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, junio 19 de 1969.

e.19|6-Nº 2.909 v.23|6|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 11 de Julio de 1969

Nº 33, Expediente Nº 90.535: "Accesorios para Máquinas Perforadoras". - Hora: 9 (nueve).

Nº 34, Expediente Nº 90.536: "Unidades de Bombeo para Fluidos de Perforación". - Hora: 9,30 (nueve treinta).

Pliegos: Retirar en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250 - Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.18|6 Nº 2.830 v.19|6|69

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Dependiente de la Presidencia de la Nación

Llámase a Licitación Pública Nº 89|69, para la adquisición de material electrónico, con destino al Instituto Argentino de Radioastronomía (Expte. D.A. Nº 476|69).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de julio de 1969, a las 16 horas, en la Oficina de Compras del Consejo —Avda. Rivadavia 1917, piso 3º, Capital Federal—, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas. (Valor del pliego m$n. 500).
e.18|6 Nº 2.896 v.19|6|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 35. Expediente Nº 90.425, para la ejecución de la obra "construcción camino de Lima a Central Nuclear Atucha, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires".
Apertura: 16 de julio de 1969, hora: Diez (10).
Presupuesto Oficial (mayor valor): m$n. 302.523.225 (trescientos dos millones quinientos veintitrés mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional).
Valor del pliego: m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional).
Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12. — La Gerencia de Economía.
e.16|6 Nº 2.862 v.7|7|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 10 de junio de 1969, para resolver la adquisición de muebles de madera (armario, pizarrones, caballetes para pintura, mesas, sillas, sillones, bancos escolares, etc.), con destino a Establecimientos Educacionales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de de junio de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.10|6 Nº 2.727 v.19|6|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avda. 1 esq. 50
Expediente 2100

Licitación Pública Nº 4/69. Apertura: 17 julio 1969, 11 horas. Frutas, verduras, carnes, pescado, fideos, aceite, tortelietts, fiambres y comestibles en general, para el período 1º de julio - 30 setiembre 1969.
Informes, pliegos (a partir del 1º julio), etc., en Compras, lunes a viernes, 8 - 12 horas.
e.17|6 Nº 2.866 v.27|6|69

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 168.961|69

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 1.000 resmas de papel obra 1ra. celulosa. El monto estimado asciende a la cantidad de m$n. 3.200.000. La apertura de las ofertas se realizará el: 1-7-69, a las 11 hs. Los presupuestos podrán retirarse en el Departamento Contable, Córdoba 2122, 1er. piso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
e.18|6 Nº 2.897 v.23|6|69

Universidad Nacional de Rosario
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18
Expte. Nº 08160

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 27 de junio de 1969, a las 9.30 hs., para el lavado y planchado de ropas del Hospital Nacional del Centenario, por el período: 1-7-69 al 31-12-69, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Sub Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.
e.18|6 Nº 2.888 v.19|6|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1.243|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 4|7|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la Construcción de un Pabellón Celular de 168 Celdas, en la Colonia Penal de Rawson (U. 6).
Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN.), Paso 550, p. 3º Capital Federal, de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.
Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed., T. E. 37-1158.
Importe total de la garantía: m$n. 1.000.000.
E Director de Administración.
e.3|6 Nº 2.642 v.26|6|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 1242|69 D. N.)

Llámase a licitación pública Nº 35, para el día 2|7|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la construcción de un Pabellón celular de 168 celdas, en la Colonia Penal de General Roca (U. 5.).
Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3, Capital Federal, de 13 a 18 hs, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.
Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed. T. E. 37-1158
Importe total de la garantía: m$n 1.000.000. — El Director de Administración.
e. 2|6 Nº 2.593 v. 24|6|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.313 SC|69

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de julio de 1969 a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal.
Por pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura. — Director General de Administración.
e.16|6 Nº 2.837 v.26|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 86-P|69

7|7|69, a las 9.30 horas. — Por la construcción del Edificio Pueyrredón, a erigirse en la calle José G. de Artigas entre las de Griveo y Ladines, Capital Federal.
Monto estimado: m$n. 321.560.000.
Valor del Pliego: m$n. 18.000.
Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8 a 13 horas.
Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.
e.6|6 Nº 2.678 v.19|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 87|P-69. 7|7|69, a las 12.30 horas. — Por el arrendamiento de espacios publicitarios en paredes libres, laterales, de edificios de la Empresa.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.
e.10|6 Nº 2.729 v.24|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85-P|69

Vto. 27|6|69, a las 9.30 horas.
Por la Provisión de Formularios Sistema Continuo.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Av. La Plata Nº 1540, 3er piso, Capital Federal, horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.
e.6|6 Nº 2.679 v.19|6|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación, reparaciones generales y pintura en el edificio de la Oficina Tribunales (Lavalle 1402, Capital) y para la provisión de 10 puertas para tesoro contra perforación mecánica, soplete e incendio con destino a existencia.
La apertura de las propuestas se efectuará los días 14 y 16|7|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina 429, Capital Federal.
Valor de los pliegos: m$n. 6.000 y m$n 3.000, respectivamente.
e.12|6 Nº 2.790 v.26|6|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 máquinas de contabilidad.
Apertura: 10|7|69, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital, pliegos en la misma. — Valor: m$n. 5.000.
e.10|6 Nº 2.778 v.19|6|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
Licitación Pública Nº 21

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de julio de 1969, a las 10 horas, para la compra de muebles de madera y metálicos, con destino a las dependencias del Plan Mapa de Suelos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de dicho Plan, Chile 460, Capital. — Dirección del Instituto de Suelos y Agrotecnia.
e.18|6 Nº 2.881 v.23|6|69

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública Nº 2|69
Expediente Nº 48.763|69

Llámase a Licitación Pública para el día 30 del mes de junio de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de fungicida destinado al tratamiento en seco de 2.800 toneladas de semilla de algodón para siembra.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las sedes de la Junta Nacional del Algodón, calle Juncal Nº 866, Capital Federal y Avda. Antártida Argentina Nº 549, Resistencia (Chaco).
e.18|6 Nº 2.882 v.19|6|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a licitación pública Nº 14|69, para la venta de automotores varios, usados; pliegos en Avda. Julio A. Roca 651, 6º Piso, Sec. 7 Bs. As., de 13 a 18 horas, y en Km. 3, Comodoro Rivadavia, apertura el 1º de julio de 1969, a las 14 horas, en las oficinas de Almacenes, en Km. 3, Comodoro Rivadavia.
e.13|6 Nº 2.820 v.19|6|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.548º Adq. de fichas Sistema IBM. — Apert.: 10|7|69; 9 hs.
7.553: Adq. Estanterías metálicas sistema tubular o angular. — Apert. 8|7|69; 10 hs.
Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.18|6 Nº 2.898 v.19|6|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.550: Provisión, montaje y puesta en marcha de seis Ptas. Deshidratadoras de gas por adsorción en Neuquén.
Apert.: 30|7|69; 9 hs. — Valor Documentación: m$n. 30.000.
7.551 - 7.552: Adq. productos químicos. Apert.: 16|7|69, a las 9 y 10 hs.
Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.18|6 Nº 2.899 v.30|6|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 37|69, a realizarse el día 24 de septiembre de 1969, a las 15 horas para el proyecto, provisión y montaje de las Líneas de Transmisión de Energía Eléctrica: 1) Simple Terna 132 kV. Zárate-Atucha. — 2) Doble Terna 220 kV. Atucha-Villa Lía, y 3) Existente San Nicolás-Moron Doble Terna 132 kV. transformación Doble Terna — 220 kV. Transformación a Doble Terna 220 kV. (Provincia de Buenos Aires) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de quinientos setenta siete millones de pesos moneda nacional (m$n 577.000.000).
La documentación puede ser consultada y adquirida en la oficina de Compra. (Licitaciones) calle Corrientes Nº 531, piso 2º derecha, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 50.000 m|nacional.

Apertura de propuestas en esta Empresa - Sala de Licitaciones — Corriente 531, 2º piso derecha, Capital Federal.
e.13|6 Nº 2.834 v.19|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 377|69, Pavimentación calle zona crudo Destilería La Plata. Apertura: 10|7|69. Valor m$n. 8.000. — Pliegos: R. S. Peña 777, Capital Federal.
e.16|6-Nº 2.858 v.30|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 366|69 - Chatarra.
Apertura: 15|7|1969.
Valor: m$n. 7.000.
Lic. Pública Nº 367|69 - Cañería de conducción.
Apertura: 15|7|1969.
Valor: m$n. 10.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.12|6 Nº 2.795 v.26|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 354|69. Equipo motobomba desarenador. Apertura 26|6|69. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
Lic. Pública Nº 359|69. Motores a combustión interna. Apertura: 11|7|69. Pliegos. Sarmiento 770. Capital.
Lic. Pública Nº 362|69. Computadoras "Veedor Root" para surtidores. Apertura: 1|7|69. Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e. 10|6 — Nº 2.733 — v 24|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 376|69, Repuestos para bomba Wirth. Apertura: 24|7|1969.
Lic. Pública Nº 382|69. Bentonita y baritina. Apertura: 10|7|1969.
Lic. Pública Nº 383|69. Oturadores de producción y repuestos. Apertura: 15|7|1969.
Lic. Pública Nº 384|69, Casillas rodantes para dormitorios personal de campaña. Apertura: 16|7|1969.
Valor: m$n. 5.000. Venta: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.16|6-Nº 2.859 v.30|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Licit. Pública Nº 379|69

Repuestos para bomba Edeco. Apertura: 28|7|1969. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.16|6-Nº 2.860-v.23|6|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 882-O hasta el día 2? de junio de 1969, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la provisión y colocación de un tablero general de comando de energía eléctrica en la Residencia Presidencial de Olivos, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 4.500.000 m|n. Importe de la garantía: $ 45.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: dos (2) meses. — Precio documentación: $ 1.200 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.18|6 Nº 2.887 v.23|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 16.228-4º-1968)

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la ejecución de las obras de la Ruta 7. Tr. Desagüedero — La Paz. Sec.: Km. 91, Km. 931,750 (Ensanche y repavim.) en la Prov. de Mendoza, pesos 225.000.000. Depósito de garantía: $ 2.250.000 presentación propuestas: 10 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.16|6-Nº 2.844-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 14.390-19º-1968)

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para la ejecución de las obras de la Ruta 3. Tr. Bahía Blanca — Ombucta (Reconstruc. pavim. bitum. y modif. obras arte) en la Prov. de Buenos Aires, pesos 642.000.000. Depósito de garantía: $ 6.420.000. Presentación propuestas: 7 de julio a las 15, en la Sala de Licitacion s, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.16|6-Nº 2.845-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 15.325-20º-1968)

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para la ejecución de las obras de la Ruta 22. Tr.: Darwin — Chimpay (Ens. rap. y recontruc. pavim. bitum.) en la prov. de Río Negro, $ 148.000.000. Depósito de garantía: $ 1.480.000. Presentación propuestas: 14 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|6-Nº 2.846-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente: 15.006-21º-68

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la ejecución de obras de la Ruta 143: Tr.: Metileo-Trebolares (mej. prog.) en la Prov. de La Pampa. $ 84.000.000. Depósito de garantía: $ 840.000. Presentación propuestas: 11 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|6 Nº 2.847 v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 1-O hasta el día 3 de julio de 1969, a las 16 horas, para Ejecución Posta a cota + 20,50 m. y obras complementarias en Puerto Eldorado, Provincia de Misiones.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos. División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: m$n. 79.500.000,—. Depósito de garantía de ofertas a constituir: m$n. 795.000,—.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.9|6-Nº 2.719 v.30|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Conductor de cobre armado. — Expediente 15.809|1969. — 1º|7|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|6 Nº 2.884 v.19|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Cámaras y cubiertas para automotores. Expediente: 16.414|1969. — 1º|7|1969, a las 15 : 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|6 Nº 2.885 v.19|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Bobinas estatóricas para motor Oerlikon. — Expediente: 9.336|1969. — 30|6|1969, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|6 Nº 2.886 v.19|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción Acueducto entre el Partido San Emiliano y el Establecimiento "El Marquesado" (San Juan). — Expediente: 8.599|1.969. — Apertura: 14|3|1969, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos en dicho lugar y en el distrito San Juan. — Depósito de garantía: $ 1.379.290.— m|n.

e.18|6 Nº 2.822 v.4|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Construcción de colectores y cañería de impulsión para desagüe cloacal en el Partido Esteban Echeverría (Buenos Aires). — Expediente: 13.158|1969. — Apertura: 30|7|1969 a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: para su consulta, en el Juzgado Federal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal), y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 1.412.783 m|n.

e.12|6 Nº 2.799 v.3|7|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 56|69, con apertura el día 29 de julio de 1969, a las 17 horas, en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 101, Capital Federal, para la ejecución de las obras de ampliación del Taller de Mecánica de la Administración Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos, a m$n. 2.000, en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 46.000.000.—

e.3|6 Nº 2.651 v.25|6|69

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 2406|69

Provisión de 50.000 latas de jugo natural de naranjas en envases de 550 c.c.

Los pliegos de documentación y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de junio de 1969, a las 11 horas.

e. 17|6 Nº 2.877 v. 19|6|69

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 2.403|69. Provisión gases comprimidos (oxígeno industrial, nitrógeno especial, argón para soldadura, acetileno disuelto, nitrógeno líquido).

Los pliegos de documentación y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 103, el día 25 de junio de 1969, a las 11 horas.

e.17|6 Nº 2.873 v.19|6|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO POSTERGACION

Comunícase que la apertura de las Licitaciones Públicas O.C. 52|69 Ax. 8 y O.C. 8|69 Ax. 1, que tenían fijada fecha de apertura para el día 10|6|1969, a las 15 horas y 11|6|1969, a las 17 horas, han sido postergadas para el día 17|7|1969, a las 14 y 13 horas respectivamente. — La Administración.

e.13|6-Nº 2.825-v.27|6|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Venta de Vagones Radiados del Servicio

Licitación Privada Nº V.L. 414: Item 1: 384 Vagones Radiados depositados en Chillar. Item 2: 405 Vagones Radiados depositados en Defferrari. Apertura el 4 de julio de 1969, a las 9 hs. Pliego e informes en el Departamento Abastecimiento, R. de Escalada (Oficina Muestrario), de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 8 a 13 horas con documentos de identidad.

e.16|6 Nº 2.849 v.23|6|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº F. 7154. — Descripción: Horquillas, suspensoras y suspensor para elásticos de coches y vagones. — Apertura: día 2|7|69, hora 9. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 7155. — Descripción: Estuches de acero para bielas Block-Staff. — Apertura: día 2|7|69, hora 10. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 7156. — Descripción: Elásticos de goma tipo "Spencer". — Apertura: día 2|7|69, hora 11. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº 7157. — Descripción: Mangas de metal flexible. — Apertura: día 2|7|69, hora 12. — Valor del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 7158. — Descripción: Escobillas de carbón para generador principal y motores de tracción de Locomotoras. — Apertura: día 2|7|69, hora 13. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 7159. — Descripción: Tableros aviso de peligro "Cruz de San Andrés". — Apertura: día 3|7|69, hora 9. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licit. Nº F. 7160. — Descripción: Contactor completo para Locs. Baldwin y sus repuestos. — Apertura: día 3|7|69, hora 10. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4652. — Descripción: Acero común, planchuelas, barras y trafilados. — Apertura: día 3|7|69, hora 11. — Precio del pliego: $ 1.500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del cita. Departamento en Remedios de Escalada.

e.6|6 Nº 2.697 v.19|6|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública:

Nº F.7171. Barretas reguladoras para freno de vagones. Apertura: 10|7|69, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.—

Nº 7172. Inyectores para locomotoras y accesorios para los mismos. — Apertura: 10|7|69, a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.—

Nº F. 7173: Clavos elásticos para vía M|D. y M|I. — Apertura: 10|7|69, a las 11 horas. Precio del pliego: $ 3.500.—

Nº F. 7174: Clavos de gancho, de acero, para vía. — Apertura: 10|7|69, a las [illegible] horas. Precio del pliego: $ 4.500.

Nº G. 4654. Chapas galvanizadas, lisas y acanaladas. Apertura: 17|7|69, a las 9 horas. Precio del pliego: $ 500.—

Nº GI. 4623. Unidades compresoras de aire para señalamiento electroneumático. Alternativa material a importar. — Apertura, 16|7|69, a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 500.—

Nº C. 166. Por la concesión de un espacio en la Estación Quilmes. Apertura: 11|7|69, a las 10 hs. Precio del pliego: $ 500.—

Nº C. 167: Por la concesión de un espacio en jurisdicción de la Estación Burzaco. — Apertura: 11|7|69, a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 500.—

Se hace notar que la apertura de la Licitación G.F. 4628 que en principio había sido fijada para el día 16|6|69, a las 9 horas, ha sido prorrogada hasta el día 16|7|69, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas. — Los pliegos correspondientes a las Licitaciones C. 166 y C. 167 también podrán ser consultados en la Sección Concesiones de Espacios y Locales. Oficina 117, 1er. piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.13|6 Nº 2.824 v.27|6|69

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

DEPARTAMENTO COMERCIAL

(División Explotaciones Colaterales)

Llámase a licitación Nº Priv. T. 14|69 — Descripción: Arrendamiento espacio para fines comerciales en estación Las Heras — Apertura: día 26|6|69, hora: 13 — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. N Priv. T. 15|69 — Descripción: Arrendamiento espacio para fines comerciales en estación Catriló — Apertura: día 26|6|69 hora: 14 — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº Priv. T. 16|69 — Descripción: Arrendamiento espacio para fines comerciales en estación Pehuajó — Apertura: día 26|6|69 hora 15 — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº Públ. T. 17|69 — Descripción: Arrendamiento terreno para fines comerciales en jurisdicción de estación General Pico — Apertura: día 27|6|69 hora 13 — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº Priv. T. 18|69 — Descripción: Arrendamiento espacio para fines comerciales en estación General Pico — Apertura: día 26|6|69 hora 16 — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº Priv. T. 19|69 - Descripción: Arrendamiento espacio para fines comerciales en estación Colonia Alvear — Apertura: día 26|6|69 hora 17 — Precio del pliego: $ 1.000.

Retiro y consulta del pliego: Departamento Comercial, 4º piso, oficina Nº 407, Bartolomé Mitre 2815, Cap. Fed., en el horario de 12 a 18 horas.

e. 17|6 Nº 2.868 v. 19|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Bmé. Mitre 2977 Capital Federal

Llama a Licitación Pública V. 69|329. Descripción: Venta de chatarra ferrosa proveniente de locomotoras en desuso. Apertura: día 11|7|69, hora 14.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.13|6-Nº 2.826-v.19|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Bmé. Mitre 2977 Capital Federal

Llama a Licitación Pública V. 69|320. Descripción: Venta de chatarra ferrosa proveniente de cajas de ex vagones metálicos. Apertura: día 10|7|69, hora 15.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.13|6-Nº 2.827-v.19|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Bmé. Mitre 2977 Capital Federal

Llama a Licitación Pública V. 69|319. Descripción: Venta de vagones radiados de servicio. Apertura: día 7|7|69, hora 17.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.13|6-Nº 2.828-v.19|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación: M.69|261. — Descripción: Canaletas portacables y tapas de fibrocemento.

Apertura: Día: 30|6|69. — Hora: 14.

Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 2.200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|6 Nº 2.694 v.19|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación: M.69|304. — Descripción: Cartones para boletos.

Apertura: Día: 1º|7|69. — Hora: 17.

Pliego Especí. Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|6 Nº 2.690 v.19|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación: M.69|269. — Descripción: Impresión de fórmulas - Papel continuo para Univac.

Apertura: Día: 30|6|69. — Hora: 16.

Pliego Especí. Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|6 Nº 2.693 v.19|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 758|69.

Apertura de propuestas 26|6|69, 13,30 horas. Adquisición de 5.000 toneladas de Briquetas combustibles, valor del pliego m$n 1.000. 759|69: Apertura de propuestas 27|6|69, 13 hs. Adquisición de 5.000 toneladas de carbón residual de petróleo, valor del pliego m$n 1.000. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles. En Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.16|6 Nº 2.850 v.30|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública, Nº 750|69 Apertura 23|6|69, 13 hs. Adquis. de 5 baterías alcalinas de 220 amp|hora, valor del pliego 1.000.— m$n. — 752|69. Apertura 24|6|69, 13 hs. Adquisición de repuestos para locomotoras Diesel Eléctricas G. A. I. A., valor del pliego m$n. 1.000. — 753|69. Apertura 26|6|69, 13 hs. Adquisición de accesorios para asientos de coches, valor del pliego m$n. 1.000. — Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.10|6-Nº 2.740-v.24|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 767|69. Apertura 31|7|69, 13 hs. Provisión de 2 barreras automáticas calles Colón y Alte. Brown (Carupá). Pliego m$n. 2.000. — Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e.10|6-Nº 2.741-v.24|6|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN POSTERGACION

Licitación pública Nº 377|69, contratación para la fabricación y montaje de 420 cajas para vagones cubiertos, de todo uso, para trocha de 1.676 mm. — Apertura: 17|6|69, ha sido postergada la apertura para el 23|7|1969 a las 14 horas.

e. 17|6 Nº 2.865 v. 1º|7|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 404|69, soldaduras y electrodos. — Apertura: 24|7|69, a las 14 horas; valor del pliego $ 500.

Licitación pública Nº 405|69, fijaciones para riel. — Apertura: 24|7|69 a las 14.30 horas, valor del pliego $ 600.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753, Entrada "D", 2º piso, (Of. 235 y 235) Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 17|6 Nº 2.870 v. 1º|7|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 406|69

Mendoza: Talleres Diésel, edificio Ceneo Nº 9.610, Instalación Eléctrica. Apertura: 23|7|69, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 2.000. Base de Licitación: $ 500. Presupuesto Oficial: $ 11.659.813.

Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, u Oficina Jefe Distrito S. T. y E., calle Perú 1530, Mendoza, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.16|6 Nº 2.848 v.30|6|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 402|69. — Mello elástico elíptico - Elástico espiral. - Resortes. — Apertura 21|7|69, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 4.100.

Licitación Pública Nº 403|69. — Piezas de hierro galvanizado para servicio de agua. — Apertura: 21|7|69, a las 15 hor. — Valor de pliego: $ 500

Retiro de pliegos presentación y apertura de las propuestas. Florida 753. Entrada "L" 2do piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.3 horas.

e.12|6 Nº 2.801 v.26|6|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 399|69

Estopas de algodón. — Apertura. 10|7|69, a las 14,00 horas, valor del pliego: $ 1.500.

Licitación Pública Nº 400|69

Conductores eléctricos. — Apertura 10|7|1969, a las 14,15 horas, valor del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº 401|69

Aceros. — Apertura: 10|7|1969, a las 14,30 horas, valor del pliego: $ 3.000

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753 Entrada "D" 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14,00 a 17,30 horas.

e.6|6 Nº 2.695 v.19|6|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública de Ventas Nº 6047|69

Venta de planchuelas para elásticos, oxidadas, de acero SAE 9260 — nervios de [illegible] de acero dulce común, acero SAE 1085 despuntes de cuchilla para motoniveladora — acero SAE 1045 en perfiles para eclisas y planchuelas oxidadas de acero SAE A-37.

Apertura propuestas: Cabildo 65, (planta baja) Buenos Aires, el día 27 de junio de 1969, a las 10 horas.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 771-4742 ó 771-4724.

Exhibición material: Fábrica Militar de Aceros, Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires.

e. 18|6 Nº 2.888 v. 19|6|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación y Compras y Licitaciones
Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 2010|69 para el día 13 de agosto de 1969, a las 10 horas por la provisión de 25.000 toneladas de chapas de acero laminadas en frío y en caliente con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones dirigirse a la Sección citada en el membrete, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación. — El Director General.

e.17|6 Nº 2.873 v.27|6|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín.
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 por 15 días hábiles, para el 14 de julio de 1969, a las 10 horas, por la construcción de un desvío ferroviario interno (construcción de fosa y prolongación de vías de transbordador).

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas, Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 100.—

e.17|6 Nº 2.871 v.8|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Av. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89-116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69, para el día 26 de junio, a las 12 horas, para la venta de materiales varios (tambores ex aceite, rezagos de madera de nogal, viruta de aluminio, cubiertas usadas, limas usadas, maderas para parquet, trozos de chapas de zinc, etc.).

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar; a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires o Agencias de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, Rosario.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu".

e.17|6 Nº 2.874 v.19|6|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente S-14.337 c.v.|69

Llámase a Licitación Pública Nº 16|969, para el día 3 de julio de 1969, a las 10 horas, para contratar la adquisición de tres aviones bimotores, metálicos, con respuestos para planta motriz, planeador y equipo de comunicaciones. Bases y condiciones en: División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital, en el horario de 8,30 a 12,30 horas

e. 10|6 — Nº 2.749 — v. 19|6|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 4|69, para el 4 de julio de 1969, a las 10 horas, para la enajenación de materiales varios en desuso, tales como máquinas y herramientas diversas, repuestos p|automotores, motores, semiacoplados, tractores, grupos electrógenos, camiones, grúas, volcadores y tanques, materiales telefónicos, teleimpresoras, válvulas termoiónicas, computadores, bancos de trabajo y de prueba, etc., existentes en varias dependencias con asiento en el Gran Buenos Aires, IIa. Brigada Aérea, Regiones Aéreas Centro, Sud y Noreste, Escuela de Aviación Militar Grupo 1 de Construcciones (Escuadrón Córdoba), Taller Regional "Río IV" y Base Aérea Militar "Reconquista".

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la Dirección de Material, Avda. Maipú 2, 1er. piso, Oficina 192, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

e.16|6 Nº 2.852 v.23|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 8552

Llámase a licitación pública número 11|69, para el día 25 del mes de junio de 1969, a las 18 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Ministerio de Bienestar Social, durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición pintura al latex y esmalte sintético destinado a pintar los ambientes del Ministerio.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e. 18|6 Nº 2.889 v. 19|6|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 8519

Llámase a licitación pública Nº 10|69, para el día 25 del mes de junio de 1969, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Coordinación General, durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: La provisión y colocación de 280 metros lineales de muebles mostrador y mueble guardarropa.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e. 18|6 Nº 2.890 v. 19|6|69.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 14|69

Objeto: Adquisición de telas, camisas e hilos.

Apertura y lectura de las propuestas el 11 de Julio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12,30 a 19 horas.

Aniceto Rafael San Pedro, Jefe Núcleo Administración.

e.16|6 Nº 2.853 v.26|6|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 11|69 para el día 7 de julio de 1969, a las 16 horas.

Objeto: Adquisición de 1 equipo anglocardiograma para el servicio de Hemodinamia del Policlínico Ferroviario Rosario.

Apertura y lectura de las propuestas el 7 de julio, a las 16 hs. en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12,15 a 19,15 horas.

e.12|6-Nº 2.805-v.24|6|69

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL VICENTE LOPEZ Y PLANES
GENERAL RODRIGUEZ
(Pcia. de Buenos Aires)
Expediente Nº 2020|013213|69|0

Llámase a licitación pública número 14|69, para el día 25 del mes de junio de 1969, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la reparación integral del sistema de calefacción del Hospital "Vicente López y Planes" — General Rodríguez — (Pcia. de Buenos Aires), solicitado por el Departamento de Suministros y Mantenimiento — Div. Ingeniería de Mantenimiento y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e. 18|6 Nº 2.891 v. 19|6|69.

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.530

Llámase a Licitación Pública Nº 1.530, para contratar la construcción de doscientas cincuenta y seis (256) unidades de vivienda correspondiente al proyecto Nº 4 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con precio tope de m$n. 320.000.000.— (trescientos veinte millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.200.000.— m|nacional.

Fecha, hora y lugar de entre de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16.30, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.892-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.531

Llámase a Licitación Pública Nº 1.531, para contratar la construcción de doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto número 5 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con un precio tope de m$n. 360.000.000.— (trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.600.000.— m|nacional.

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16 en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.893-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.532

Llámase a Licitación Pública Nº 1.532, para contratar la construcción de doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto número 6 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Viviendaa, con un precio tope de m$n. 360.000.000.— (trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.600.000.— m|nacional.

Fecha, hora, lugar de entrega de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.894-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Ley 17.605
Licitación Pública Nº 1527

Llámase a Licitación Pública Nº 1527, para contratar la construcción de trescientos sesenta (360) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto Nº 2 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Provincias Unidas (Ruta Nacional Nº 3) 5.700 esquina Pedro León Gallo, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio con precio tope de m$n. 450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional)

Garantía de la Licitación m$n. 4.500.000.

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas: 14 de julio de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6to. piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e. 29|5 — Nº 2.553 — v. 19|6|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Ley 17.605
Licitación Pública Nº 1528

Llámase a Licitación Pública Nº 1528 para contratar la construcción de trescientas doce (312) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto Nº 3 del Proyecto de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Provincias Unidas (Ruta Nacional Nº 3) 5.700 esquina, Pedro León Gallo, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio con precio tope de m$n. 390.000.000 (trescientos noventa millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la Licitación m$n 3.900.000.

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas: El 14 de julio de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 5.000

e. 29|5 — Nº 2.554 — v. 19|6|69

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública número 106|69, para el día 7 de julio de 1969, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir", para atender necesidades de Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e. 18|6 Nº 2.895 v. 30|6|69.